

CALIFICACIÓN DEL INFORME POLICIAL EN LA RESPONSABILIDAD PENAL SOBRE ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TUMBES, 2022

por Carlos José María Quispe Cortez

Fecha de entrega: 13-oct-2023 06:25p.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 2195069854

Nombre del archivo: FORME_DE_TESIS_-_Carlos_Jos_Mar_a_Quispe_Cortez_13.10.2023.docx (2.85M)

Total de palabras: 17964

Total de caracteres: 97829

**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TRUJILLO
BENEDICTO XVI**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
PROGRAMA DE ESTUDIOS DE DERECHO**



**CALIFICACIÓN DEL INFORME POLICIAL EN LA RESPONSABILIDAD
PENAL SOBRE ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN EL DISTRITO JUDICIAL
DE TUMBES, 2022**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR

Br. Carlos José María Quispe Cortez

ORCID: 0000-0002-7018-6459

ASESOR

Dr. Víctor Enrique Sánchez Albarrán

ORCID: 0000-0001-8834-2408

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Análisis de las Instituciones del Derecho Público y Privado

TRUJILLO - PERÚ

2023

INFORME DE ORIGINALIDAD

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

EXCMO. MONS. HÉCTOR MIGUEL CABREJOS VIDARTE O.F.M.

Arzobispo Metropolitano de Trujillo
Fundador y Gran Canciller
Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI

DR. LUIS ORLANDO MIRANDA DIAZ

Rector

DRA. MARIANA GERALDINE SILVA BALAREZO

Vicerrectora Académica

DRA. ENA CECILIA OBANDO PERALTA

Decana de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

CONFORMIDAD DE ASESOR

Yo, Víctor Enrique Sánchez Albarrán, con DNI N° 19322467, asesor de la Tesis de Grado titulada “CALIFICACIÓN DEL INFORME POLICIAL EN LA RESPONSABILIDAD PENAL SOBRE ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TUMBES, 2022”, presentado por el estudiante Carlos José María Quispe Cortez, con DNI N° 42304097, informe lo siguiente:

En cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento de la Escuela de pregrado de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI, en mi calidad de asesor, me permito considerar que el trabajo de tesis cuenta los exigencias técnicas, metodológicas y científicas de investigación exigidas por la escuela de pregrado.

Por consiguiente, el presente informe de tesis se encuentra en condiciones para su presentación y defensa ante un jurado.

Trujillo, 30 de agosto de 2023



Dr. Víctor Enrique Sánchez Albarrán

Asesor

DEDICATORIA

A **Dios** Todopoderoso: Creador del Universo, que nos concede una vida plena y armoniosa, y a mi hermosa familia, fuente de luz y alegría en mi vida.

Mi hermosa **Familia**: que fue el motor de impulso en este extenso camino, la cual me acompañaron desde el inicio de esta batalla en este trabajo de investigación, con el fin de cumplir mis metas y objetivos en el desarrollo profesional.

Mis **Papás**: que, a pesar de las dificultades que nos puso la vida, siempre estuvieron ahí para inculcarme los valores morales y éticos en mi formación personal, logrando la base necesaria para nadar en este mundo desconocido lleno de adversidades a las cuales debo remontar.

Mi **tutor, maestro y amigo**: que, con sus conocimientos, orientación y paciencia contribuyó a la realización de este trabajo de investigación y la culminación satisfactoria al alcanzar la meta.

Carlos José María Quispe Cortez

AGRADECIMIENTO

Cortez Rojas María Salomé:

Mujer más importante en mi formación personal, siendo siempre mi guía, mi fortaleza para seguir adelante en este camino.

Rujel Infante Mirella Lizbet:

Mi esposa, que incesantemente me apoya en el trajinar de la vida y continuar a pesar de los obstáculos, brindando el ánimo imperioso para no decaer y proseguir con el cumplimiento de mis objetivos.

Livany, Ahilyn y Mireanny:

Las estrellas que ilumina mi camino, las niñas de mis ojos que enrumbo el cauce de mi formación profesional hasta la culminación de la meta y el desarrollo personal.

Carlos José María Quispe Cortez

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Yo, Carlos José María Quispe Cortez ⁴ estudiante de pregrado de la Escuela de Derecho de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI, expresé que he realizado con rigor los procedimientos académicos y administrativos solicitados por la Escuela de Pregrado de esta casa de estudios, para la realización y sustentación de la tesis titulada: “Calificación del informe policial en la responsabilidad penal sobre accidentes de tránsito en el distrito judicial de Tumbes, 2022”, la cual ⁴ tiene un total de 76 páginas, en la que se muestran entre sus resultados, un total de 04 tablas y 03 figuras más un total de 22 páginas en anexos.

Doy fe de la originalidad y veracidad de la investigación realizada y declaro con juramento ético que el contenido de este documento me pertenece exclusivamente. Deje clara evidencia de la veracidad y originalidad de la escritura, estructura, método, conclusión y recomendación. Asimismo, aseguro ² que las bases teóricas estén respaldadas por referencias bibliográficas y soy el único responsable del porcentaje mínimo obligatorio de omisiones en forma de citas de autor, siendo mi persona responsable de esta omisión como autor.

⁴ Se declara además que el porcentaje de similitud o coincidencia es de 12%, el cual es aceptado por la Universidad Católica de Trujillo.

Trujillo, julio de 2023



Carlos Quispe Cortez
DNI N° 42304097

ÍNDICE

INFORME DE ORIGINALIDAD.....	ii
AUTORIDADES UNIVERSITARIAS.....	iii
CONFORMIDAD DE ASESOR.....	iv
DEDICATORIA.....	v
AGRADECIMIENTO.....	v
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD.....	vi
ÍNDICE.....	vii
INDICE DE TABLAS.....	x
INDICE DE FIGURAS.....	xi
RESUMEN.....	xii
ABSTRACT.....	xiii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. METODOLOGIA.....	14
2.1 Enfoque, tipo.....	14
2.2 Diseño de investigación.....	14
2.3 Población, muestra y muestreo.....	15
2.4 Técnicas e instrumentos, de recojo de datos.....	15
2.5 Técnicas de procesamiento y análisis de la información.....	16
2.6 Aspecto ético de la investigación.....	16
III. RESULTADOS.....	17
Triangulación de la información.....	27
IV. DISCUSIÓN.....	31
V. CONCLUSIONES.....	34
VI. RECOMENDACIONES.....	35
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	36
Anexo 1: Instrumento de recolección de la información.....	41
Anexo 2: Ficha técnica.....	46
Anexo 3: Operacionalización de variables.....	52
Anexo 4. Carta de presentación.....	55
Anexo 5: Carta de autorización.....	56
Anexo 6: Consentimiento informado.....	57
Anexo 7: Asentimiento informado.....	58

Anexo 8: Matriz de consistencia.....	61
Anexo 09: Tabulación de datos.....	62

INDICE DE TABLAS

Tabla 1 Análisis de las entrevistas a los fiscales	17
Tabla 2 Análisis de las entrevista a los jueces	22
Tabla 3 Análisis de los sucesos	26
Tabla 4 Percepción de los criterios de valoración	26

INDICE DE FIGURAS

Figura 1: Triangulación de resultados de entrevista a fiscal	27
Figura 2: Triangulación de resultados de entrevista	29
Figura 3: Triangulación de categorías explicativas	29

RESUMEN

La investigación tuvo como objetivo general. Establecer cómo se califica el informe policial en la responsabilidad penal sobre accidentes de tránsito en el distrito judicial de Tumbes, 2022. La investigación fue de un enfoque cuantitativo, de tipo básica, nivel descriptivo y diseño no experimental, utilizó el método hermenéutico y el método dogmático jurídico. En la investigación se plantea como hipótesis general: El informe policial por siniestro vial influye en forma significativa en la responsabilidad penal por accidentes de tránsito, en el distrito judicial de Tumbes, 2022. La población engloba a todos los abogados, fiscales y jueces penalistas del distrito judicial de Tumbes. Se utilizó la técnica de la entrevista y la encuesta, como instrumento la guía de entrevista y el cuestionario. Dentro de los resultados se determinó que los fiscales tienen opinión dividida, uno califica como determinante y otro no; en cambio los jueces consideran en su sentencia que no es determinante, por cuanto, el informe policial requiere una evaluación en concordancia con todos los actos de investigación. Se ha concluido que el documento que formula la policía al término de la investigación de los accidentes de tránsito tiene relevancia siempre y cuando cumpla tres requisitos de validez esto es la idoneidad del funcionario, el fondo, forma y metodología utilizada, y el sometimiento a contradicción en audiencia de juicio oral, sin embargo, debe ser corroborado con otros elementos periféricos.

Palabras claves: Informe policial, responsabilidad penal, accidente de tránsito.

ABSTRACT

The research had as a general objective. Establish how the police report is qualified in the criminal responsibility on traffic accidents in the judicial district of Tumbes, 2022. The research was of a quantitative approach, of basic type, descriptive level and non-experimental design, using the hermeneutic method and the legal dogmatic method. The research raises as a general hypothesis: The police report for road accident significantly influences criminal liability for traffic accidents, in the judicial district of Tumbes, 2022. The population includes all lawyers, prosecutors and criminal judges of the judicial district of Tumbes. The interview and survey technique were used, as an instrument the interview guide and the questionnaire. Among the results, it was determined that the prosecutors have divided opinions, one qualifies as decisive and another does not; On the other hand, the judges consider in their sentence that it is not decisive, since the police report requires an evaluation in accordance with all the investigative acts. It has been concluded that the document formulated by the police at the end of the investigation of traffic accidents is relevant as long as it meets three requirements of validity, namely the suitability of the official, the substance, form and methodology used, and the submission to contradiction in oral trial hearing, however, it must be corroborated with other peripheral elements.

Keywords: Police report, criminal liability, traffic accident.

I. INTRODUCCIÓN

El crecimiento de los siniestros viales en el mundo, causado por el constante infringir de normas de tránsito, se torna cada vez más difícil para los afectados, que buscan un resarcimiento del daño causado, en razón de que, algunas veces el informe técnico policial no presenta la rigurosidad de la aplicación de los procedimientos, el que es desestimado por el Juez como valor probatorio, lo que deja sin justicia a las víctimas. Tal como lo indicó Merino (2020) en el mundo cada año 1,350,000 personas fallecen por causas atribuidas a los accidentes de tránsito, siendo generalmente las víctimas peatones, ciclistas y motociclistas.

Al respecto la Organización Mundial de la Salud (OMS) 2022) señala que cada año, las colisiones causadas por el tránsito provocan la muerte de aproximadamente 1,3 millones de personas y 50 millones de personas están gravemente heridas. Asimismo, indica que más del 90% de las defunciones causadas por accidentes de tránsito se producen en los países de ingresos bajos y medianos. Las tasas más elevadas se registran en África y las más bajas en Europa, igualmente señala que Unas tres cuartas partes (73%) de todas las defunciones por esta causa son de varones menores de 25 años. Estos números plantearon un problema urgente que llevó a la Asamblea General de la ONU para organizar reuniones entre todos los países miembros a fin de encontrar soluciones a esta epidemia silenciosa. Igualmente, las lesiones producidas por siniestros viales son la tercera causa de muerte a nivel mundial, de este modo, en los países pobres es donde se producen más decesos, es decir, esta estadística es alarmante, así como que estos delitos queden impunes.

Nuestro país no es ajeno a la problemática que hoy en día existe en relación a la formulación del informe policial en el que se instituye o determina la causa del accidente y por consiguiente el justiciable determine la responsabilidad penal, esto de acuerdo a los aspectos restrictivos con que se halla la Policía Nacional del Perú (PNP) y tal como lo indica Zubiate (2019) en el Perú los integrantes de la policía nacional cuentan con algunas limitaciones para efectuar una pericia apropiada, esto es debido a que no tienen los respectiva tecnología apropiada, ni la capacitación pertinente que le permitan efectuar una exhaustiva investigación y obtener resultados objetivos y validos que le permitan al juez valorarlos y determinar fehacientemente la responsabilidad

penal de los causantes de estos hechos; se aúna a estos limitantes, las falencias que presentan en las leyes que regula el sistema de tránsito y transporte, los mismos que son insuficientes para reducir la tasa de accidentabilidad por siniestros viales con lesiones y muerte.

De acuerdo a lo expresado supra, es importante recalcar que la calificación del informe policial en la ³responsabilidad penal de los accidentes de tránsito en el nuestro país, se establece desde la idea que en situaciones procedentes de esta clase de accidentes se crea efectos que en su mayoría resultan perjudicial; sobre el particular, es necesario que se implementen procesos que aseguren una investigación apropiada a partir ³la intervención de la Policía Nacional del Perú hasta la determinación de la responsabilidad penal por parte de los justiciables. Toda vez que el informe no es un dictamen pericial científico y mucho menos vinculante para los administradores de justicia, y por tanto el informe policial debe ser imparcial basado en elementos objetivos que sustenten la conclusión, sumado a esto el funcionario policial debe contar con la experiencia en el campo pericial de la accidentología vial forense y con algunos datos técnicos deduce para llegar a sus conclusiones, en tal razón el juez debe valorarlos y contrastarlos con otros medios de prueba, y tal como lo indica Sandoval (2019) el informe pericial podría constituir una base para adoptar otras actividades conducentes al esclarecimiento de los hechos, considerando que la información pericial por sí sola no podría determinar que los hechos denunciados alcanzan para imputar delito al investigado, y por tanto el juez la desvirtúa como medio de prueba para sentenciar.

En esa misma línea, Llontop (2021) señala que escudriñar la problemática referente al Informe Policial por Accidente de Tránsito con la finalidad de establecer la causa del mismo y con ello el Juez la responsabilidad penal en los siniestros viales, genera muchas veces resultados adversos en las partes (denunciados y denunciantes), los cuales claman una verdadera justicia y por tanto, para llevar a cabo una efectiva investigación desde la intervención policial del primer respondiente hasta la determinación de la responsabilidad penal, demanda la implementación de procesos técnicos y metodológicos que garanticen una investigación imparcial.

A nivel del distrito judicial de Tumbes, según la Unidad de Prevención e Investigación de Accidentes de Tránsito (UPIAT-Tumbes), encargados de la investigación de los accidentes de consecuencia fatal (Homicidio culposo) llevo a cabo 31, 20, 21 y 34 investigaciones por

accidentes viales en los años 2019, 2020, 2021 y 2022, la policía en una de sus funciones son llevar a cabo las diligencias preliminares para colaborar con la fiscalía que conduce el marco jurídico de la investigación, luego al término de la investigación policial el funcionario policial capacitado formula su informe por accidente donde determina las causa o causas (factor predominante o contributivo) que conllevo a la producción del accidente; el cual en algunos casos esté documento constituye un elemento de convicción fehaciente y contundente para solicitar la prisión preventiva y por otro lado, se utiliza como medio de prueba con alto valor probatorio e influyente en el Fiscal y, que este proceda a establecer la responsabilidad y su grado de participación en el proceso penal ante el juez, el cual finalmente lo valora y sentencia de acuerdo a sus razones expuestas.

En vista de los argumentos expuestos, el propósito del presente investigación es conocer desde el punto de vista de los operadores de justicia como se realiza la valoración del Informe Policial en los accidentes de tránsito, es decir analizar, como el Fiscal valora el informe desde el punto de vista jurídico, siendo valorado como elemento de convicción en su requerimiento de prisión preventiva y como un medio de prueba en la etapa de Juzgamiento, asimismo como el juez valora este elemento, bajo las reglas de la lógica, y el conocimiento científico, la cual permite la imparcialidad en las sentencias y una debida motivación.

Para el presente trabajo se plantea la siguiente pregunta: ³ ¿Cómo se califica el informe policial en la responsabilidad penal sobre accidentes de tránsito en el distrito judicial de Tumbes, 2022?

La investigación tuvo una **justificación teórica**, por cuanto permite conocer el marco teórico vertido por los doctrinarios y jurisconsultos sobre las variables informe policial por hechos de tránsito y la responsabilidad penal sobre accidentes de tránsito (Siniestros viales), tanto en el nivel nacional como internacional; así también tiene **justificación práctica**, porque permite conocer cuál es calificación que le otorga el Fiscal y Juez del distrito judicial de Tumbes a los informes técnicos policiales sobre la responsabilidad penal por siniestros viales.

Asimismo, tiene una **justificación metodológica**, por cuanto las técnicas e instrumentos empleados permitieron desarrollar de manera sistemática el problema y los objetivos planteados, los cuales pueden ser replicados en futuras investigaciones.

Finalmente tiene una **justificación jurídica**, en la medida que el objeto de estudio, el informe técnico policial, es un elemento de convicción considerado esencial en la investigación de accidentes de tránsito, principalmente en el proceso penal por homicidio culposo, por lo que es necesario estudiar su calificación de los informes técnico policiales en la investigación en el proceso penal para establecer la responsabilidad penal de una persona.

En virtud de dar respuesta a la pregunta se plantea como objetivo general: Establecer cómo se califica el informe policial en la responsabilidad penal sobre accidentes de tránsito en el distrito judicial de Tumbes, 2022; teniendo como objetivos específicos: Oe1) Analizar si un informe policial por accidente de tránsito es idóneo para que el Ministerio público lo acredite como elemento de convicción en el requerimiento de prisión preventiva, distrito judicial de Tumbes 2022; Oe2) Precisar si el Informe Policial por Accidente de Tránsito es idóneo para que el Juez lo califique como medio de prueba en la responsabilidad penal por accidente de tránsito, distrito judicial de Tumbes 2022. Oe3) Establecer de qué manera incide el informe policial por accidente de tránsito en la responsabilidad penal por siniestro vial, en el distrito judicial de Tumbes, 2022.

De acuerdo a lo anteriormente expresado tenemos trabajo de investigación previos a las variables en estudio. Dentro de los antecedentes internacionales tenemos a Espinel et al. (2022) en su investigación titulada “Siniestralidad de tránsito en bicicleta en Santiago de Cali”, tuvo como finalidad el análisis de la siniestralidad en accidentes de tránsito en bicicleta en Santiago de Cali, la metodología empleada fue de tipo cualitativa tratada mediante un enfoque socio jurídico. Finalmente, concluyo que dicho estudio es una contribución a una dinámica volviéndose más complicada respecto al ordenamiento de las localidades, en la que, el uso del espacio público utilizable para circular se halla más álgido que nunca y, por otro lado, se aprecia que los conductores y el Estado, en sus diferentes representatividades, no tienen el deseo de considerar las diferentes responsabilidades que se encuentran dichos siniestros.

Según Ortega (2022) la investigación denominada “La teoría de la imputación objetiva y su aplicabilidad en los delitos de tránsito en el Ecuador”, Teniendo como objetivo determinar, que para que haya culpabilidad dentro de hechos considerados delitos por accidentes de tránsito, se deberá imputar objetivamente al causante de ese resultado. El estudio de investigación empleo una metodología cualitativa desde la evolución de la dogmática moderna dentro del derecho penal y sus diferentes aportes. Asimismo, concluyo que, dentro de la afluencia de un evento de tránsito, la responsabilidad de ese efecto perjudicial constantemente no convendrá ser imputable al inculpado, porque anticipadamente se debe comprobar si la conducción se efectuó acatando el deber objetivo de protección y las reglas de tránsito que reglamentan la conducción vial.

Por su parte Cornejo et al. (2023) en su trabajo de investigación titulado “Autopuesta en peligro como atenuante de la infracción en lesiones ocasionadas por delitos de tránsito”, tuvo objetivo elaborar un documento de análisis crítico y jurídico con la finalidad de que se implemente como atenuante la auto puesta en peligro dentro de las lesiones ocasionadas por accidente de tránsito. Los métodos empleados fueron: descriptivo, analítico explicativo y propositivo, con un enfoque cualitativo. La principal conclusión a la que arribo fue que las lesiones producidas por accidentes de tránsito, tendrían que tener la auto puesta en peligro como atenuante, con la finalidad de no imputar al tercero una responsabilidad, sino, determinar la voluntad de la víctima al ponerse a la auto puesta en peligro, siendo importante tener en cuenta que, las infracciones de tránsito son delitos culposos, así lo establece el Código Orgánico Integral Penal.

Dentro de los antecedentes nacionales, Valdez (2018) en su investigación “Informe policial y su influencia en la formalización de la investigación preparatoria en el marco del modelo procesal acusatorio garantista en el distrito judicial de Huaura periodo 2016-2017”, la cual tiene como objetivo valorar la eficacia del informe policial en la formalización de la investigación preparatoria en el marco del modelo procesal acusatorio garantista. la metodología utilizada se basó en un enfoque mixto, de diseño no experimental y de tipo descriptivo. En sus resultados determinó que el informe policial tiene influencia en la formalización de la investigación preparatoria en el modelo procesal acusatorio garantista, al grado de que este contribuya elementos de convicción que sirva al Fiscal para confirmar la comisión de una supuesta acción

criminal e individualización del autor. Dentro de sus conclusiones determinó que el informe policial contribuye de modo específico al trabajo desarrollado por el Fiscal e influye en la disposición de formalización de la investigación preparatoria por cuanto aporta elementos notables, y que puede ser utilizado en la teoría del caso que aplique el fiscal.

Cabana (2019) en su investigación titulado “Influencia de los informes técnicos policiales, como elemento de prueba, en la toma de decisiones por parte del Ministerio Público, en los delitos de lesiones y homicidios culposos derivados de accidentes de tránsito en la tercera fiscalía provincial penal corporativa de Arequipa”, Teniendo como objetivo de estudio determinar cómo influye el informe técnico policial en la teoría del caso de la fiscalía, dentro de sus resultados determinó que no existe una apropiada valoración de los informes técnicos por la Fiscalía. En sus conclusiones determinó que los informes técnico policiales influye, cuando el método que utilice la policía para su formulación se basa en la ciencia y utilice un proceso metodológico adecuado, siendo que los fiscales generalmente le otorgan un alto valor probatorio, lo cual sirve para dictar las medidas coercitivas e incluso penas por parte del Juez. La presente investigación resulta pertinente, para vuestro trabajo en la medida que permite observar cómo son analizados los informes técnicos policiales, en sus diferentes requerimientos por parte de los fiscales a cargo de la investigación.

Quispe (2019) en su trabajo de investigación “El valor probatorio del informe técnico policial en delitos de homicidio culposo causado por accidente de tránsito en el distrito judicial de Lima norte, 2018”. Cuyo objetivo fue determinar cuál es la fuerza probatoria del informe policial en el delito culposo por accidentes de tránsito. Dentro del marco de la metodología, la investigación utilizó el enfoque cuantitativo, el nivel descriptivo y el diseño hermenéutico, teniendo como técnicas el análisis documental y la entrevista. Dentro de sus conclusiones determinó que el documento por sí solo no tiene fuerza probatoria eficaz, por tanto, necesita de otros medios de prueba para ser valorado, asimismo se determinó que no es determinante para establecer la responsabilidad punible en los delitos de homicidio culposo, por cuanto no solo por las conclusiones del informe se puede condenar una persona. Es de gran contribución a la presente investigación, en el extremo que permite investigar cuál es el valor probatorio que le otorgan los jueces al informe pericial en ese distrito judicial.

Saavedra (2020) en su investigación titulada “Valor probatorio del informe técnico policial en delitos de homicidio culposo ocasionado por accidentes de tránsito, Unidad Especializada de la UPIAT-PNP-Huaraz, 2018-2019”, cuyo objetivo fue determinar el valor de probanza del documento técnico en los delitos de homicidio culposo en los siniestros viales. Dentro de su metodología, utilizó el enfoque cuantitativo, diseño no experimental, así como también hizo uso del diseño transversal. En cuanto a sus resultados logro identificar que tales documentos no se valoran de manera objetiva por los operadores de justicia. Dentro de sus conclusiones determinó que dicho documento pericial dentro de la etapa probatoria, no se valora con objetividad por los jueces esto es porque no se encuentran capacitados con las normas que rigen los accidentes de tránsito, por ende, emiten resoluciones enunciando el archivamiento del caso. El presente trabajo contribuye, por cuanto estudia la aplicación del valor probatorio que esboza el informe técnico policial en los delitos de homicidio culposo causado por siniestros viales, y las conclusiones y recomendaciones pueden ser tomada en cuenta en el presente trabajo.

Llontop (2021) en su tesis titulada “El informe técnico policial y la determinación de la responsabilidad penal en accidentes de tránsito fiscalía provincial Bagua Grande 2020”, asumió como objetivo precisar la influencia del informe técnico policial en la determinación penal por siniestro viales. El estudio pertenece a un enfoque cuantitativo, de tipo básica, diseño no experimental y de alcance descriptivo correlacional. Utilizó como técnica la encuesta. En una de sus conclusiones determinó que el grado de valoración de los Informes en temas de accidentes de viales, se obtuvo que en su mayor parte los funcionarios policiales son de un grado influyente para que la Fiscalía establezca la responsabilidad del conductor transgresor, puesto que dicho instrumento establece un instrumento de naturaleza sistemática y técnica. El presente trabajo es de gran pertinencia, por cuanto permite analizar cuál es el nivel de valoración que tiene el informe policial en los accidentes de tránsito, como medio de prueba respecto a la responsabilidad penal.

Respecto a las teorías que refuerzan el trabajo de investigación para poder determinar la calificación del informe policial desarrollaremos las siguientes categorías:

El informe policial: según Atayupanqui (2021) señala que es un documento que como intención tiene notificar una investigación a una persona, narrando los hechos comprobado por

el responsable y cumple el propósito de informar e ilustra al sujeto receptor, quien posee la necesidad de investigar un acto, este Informe Técnico posee sus propia característica que lo diferencian de otro tipo de documentos, también en él se expone los métodos aplicados y plantea la solución más apropiada para el hecho.

Por otro lado, Valdez (2018) señala que es la institución de derecho penal que detalla las diligencias y actos de investigación que realiza el policía, bajo un diagnóstico valorativos de los hechos, fundado en la doctrina, el conocimientos y experiencia de investigación, con el fin de ponerlo de concomimiento al fiscal, y como es de verse aún está vigente estas actuaciones en el Código Procesal Penal del 2004, el cual indica que la Policía Nacional efectuara las diligencias e indagaciones imprescindibles e inaplazables. El efecto de dicha labor es plasmado en el documento llamado el Informe policial, el informe que realiza la policía indicara las diligencias que realizo en la investigación de un delito. Asimismo, el Informe policial por accidente de tránsito tendrá que tener un estudio técnico de la evolución del accidente y su vínculo directo con la razón, para la que empleará modelos físicos matemáticos, los principios de la criminalística, en la que también se requiere la concurrencia de otra disciplina de la ingeniería y la biomecánica (Presidencia de la Republica del Perú, 2022).

Teniendo en cuenta el código procesal penal, el cual en su artículo 332 inciso 2 prescribe que el informe policial contiene los antecedentes que motivan la intervención, las diligencias perpetradas y el estudio de los actos, debiendo abstenerse de calificarlos jurídicamente y tampoco imputar responsabilidad, es decir el policía solo se circunscribe en realizar la investigación mas no tendrá la prerrogativa de calificarlos (fiscal) e imputarlos (juez). En conclusión, el informe policial es el documento mediante el cual se redactan los actos de investigación, indicando los actores y las diligencias efectuadas, debiendo respetarse los derechos fundamentales de las personas y, asimismo cumplir con los procedimientos y métodos de investigación, a fin de que estos documentos puedan ser valorados en forma fehaciente en un proceso penal por el juez.

Respecto a la jurisprudencia del informe técnico policial, Taboada, (2020) citando al Tribunal Constitucional (2016) en la sentencia de apelación de la Corte Superior de la Libertad la recaída en el Expediente 478-2016-89, mediante el cual los magistrados de la sala señalan que la el Juez

a quo asumió las conclusiones a que arribo la pericia oficial, no realizando un examen de logicidad y consistencia entre los datos acerca de la causa del accidente de vial, en tal razón, los magistrados revocaron la sentencia que condenó al acusado y modificándola lo absolvieron, disponiendo se anulen los antecedentes penales que se hubiere generado. En contraposición a la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú (2015) en el Acuerdo Plenario 4-2015/CJ-116, en su fundamento jurídico 17 dice que el justiciable no puede descalificar el dictamen pericial basándose en sus concepción personal. La valoración debe llevarse a cabo acorde con los criterios determinados en el fundamento 22 del mencionado acuerdo; no siendo necesario fiarse en la libre valoración de la instancia judicial, el cual hace referencia en la casación N° 337-2020 Junín (Corte Suprema de Justicia de la República del Perú.Sala Penal Permanente, 2021)

En cuanto a la diligencia realizada se tiene los procedimientos de los informes policiales, que tal como lo señala la Policía Nacional del Perú (2020) son la acciones que le corresponde realizar al personal de la Policía Nacional del Perú, como consecuencia de la ocurrencia de un siniestro vial, el cual va a partir la etapa inicial por el primer respondiente hasta la culminación de la investigación policial. (p.34). Es decir, son los pasos secuenciales que sigue la policía en una investigación por accidente de tránsito, con el fin de aportar al fiscal en la investigación. Estos procedimientos son: discernimiento, demostración o comprobación de la acción, retiro y resguardo de la escena, información a la instancia competente, así mismo realiza el procesamiento del lugar de los hechos, para posteriormente formular el informe policial por accidente de tránsito, donde determine la causa del siniestro vial.

Respecto del procedimiento de los informes técnicos policiales, la Policía Nacional del Perú, (2020) señala en primer lugar, el conocimiento del hecho qué es la noticia que le llega a la autoridad policial ante la ocurrencia de un acto delictivo o vulneración punible para su esclarecimiento a posteriori, cuyo personal una vez que tomo conocimiento debe concurrir al lugar de los hechos cuya finalidad es de verificar in situ el acontecimiento de manera objetiva y comenzar con las diligencias que el caso amerita y actuar de acuerdo sus competencias, para posteriormente comunicar los hechos a las autoridades competente; luego como segundo

procedimiento se tiene la comprobación del hecho, mediante el cual, el personal policial que tomo conocimiento del hecho debe acudir al lugar de los hechos a fin de comprobar las consecuencias, tales como los perjuicios materiales, contusiones o fallecimientos y en conformidad con ello, se informara a la comisaría del sector o la unidad especializada según sea el caso para iniciar las diligencias pertinentes; posteriormente el personal policial aislará y protegerá la escena, mediante el uso de medios físicos, para mantener la intangibilidad de la escena, a propósito de impedir la sustracción, alteración o desaparición de los indicios o rastros, por parte de los autores, transeúntes o por la misma naturaleza, debiendo cumplir con los objetivos de protección de escena, tales intangibilidad, conservación y ocupación de la escena del accidente y, finalmente como último procedimiento esta la comunicación a la autoridades competentes, tales como la SIATs, UPIAT y el Ministerio Público.

Asimismo, el procesamiento correcto de la escena, la inspección vehicular y el análisis del elemento hombre (conductor, pasajero o peatón) en sus diferentes vertientes es muy importante para el esclarecimiento de un hecho de tránsito terrestre, debido a que es el lugar donde queda registrado todos los indicios y rastros a consecuencia de la producción de un evento de tránsito; el vehículo es el elemento con el que se produce los hechos dañosos y el hombre su conducta influye directamente en la producción de este evento. Circunstancias o elementos que el funcionario policial deberá tratar de forma idónea para un correcto análisis e interpretación, con la finalidad de que a la conclusión que arribe no tenga ningún sesgo de parcialidad.

En cuanto al concepto de informe pericial la revista UNIR - Universidad Internacional de La Rioja, (2020) señala que es el documento que ha sido redactado por un profesional experto en un determinado tema para explicar al respecto sus investigaciones y conclusiones, este experto o profesional es conocido como perito y la pericia que este formula constituye en el proceso judicial un medio de prueba, es decir sirve para una mejor comprensión sobre aspectos técnicos de un caso de parte del juez y así pueda valorar según su razonamiento y sana crítica la opinión experta de los peritos para una mejor decisión.

Ahora bien, una vez claro el concepto de informe policial tenemos a:

Calificación y valorización del informe pericial en la decisión judicial: del cual se tiene en principio la valorización del dictamen, que según Martorelli, (2017) no resulta vinculante para el justiciable, dicho de otra manera, este cuenta con la facultad de valorar o no, mediante un fallo objetivo y basado en la ley. Si el magistrado supone que los hechos asegurados son ilógicos o absurdos, está facultado a rechazarlos, lógicamente después de una rigurosa sana crítica, razonable y en su conjunto. Si, en contraste, el juez razona que la premisa guarda relación con las conclusiones del dictamen estos tienen requisitos de metodología, pericia, ciencia, validez y eficacia para el caso amerita y no coexisten otras pruebas mejores o iguales a estas, las acepta.

En cuanto a la calificación del informe técnico policial para las prisiones preventivas, Valdez (2018) indica que es importante resaltar que el informe policial no es una actividad aislada, más por el contrario esta coadyuva al trabajo del Fiscal, de tal manera que si en este informe aparecen indicios reveladores de la existencia de un hecho punible el fiscal podrá disponer la prisión preventiva, así como continuar la investigación y formalización de la investigación preparatoria.

La policía Nacional del Perú de acuerdo al Congreso de la República del Perú (2012), ostenta el monopolio de la investigación de los accidentes de tránsito, tal como prescribe el inciso “b” del artículo 19° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181, que dentro de su competencia de la policía Nacional del Perú establece “Que en materia de accidentes de tránsito: previene, investiga y denuncia ante la autoridad competente los accidentes de tránsito”, en concordancia con el DS N° 026-2017-IN reglamento de la Ley de la Policía Nacional del Perú Decreto Legislativo N° 1267, que en su inciso 1) indica que realiza prevención, investigación y denuncia los siniestros viales de consecuencia fatal, siempre actuando bajo la conducción jurídica del fiscal, así como también determina las inobservancias a las reglas de tránsito (Presidencia de la Republica del Perú, 2017).

Según el manual de normas y procedimientos para las intervenciones de prevención e investigación de accidentes de tránsito, el cual fue aprobado por resolución de Comandancia General N° 044-2021.CG.PNP/EMG de fecha 09 Mar 2021, instaura los procesos apropiados para el procedimiento de los siniestros viales a responsabilidad de la Policía Nacional del Perú, al igual que tener el personal calificado los que tendrán el curso de capacitación básico y especializado en investigación de accidentes de tránsito, asimismo, contar con conocimiento

avanzado de metodología de investigación, levantamiento planimétrico, mecánica automotriz y ofimática, con el propósito de efectuar un trabajo de investigación policial acatando la severidad técnica y científica en la valoración del progreso y dinámica del accidente y el establecimiento de las razones (factores) que ocasionaron tal evento.

Por otra parte, entendemos por responsabilidad penal: a ese deber de responder por nuestras acciones. El deber de dar respuesta, esa existencia fundamental de que cada sujeto es responsable de sus actos, se instaura, por consiguiente, en un argumento de estudio primordial para la jurisprudencia. Sobre el particular conforme al tema en estudio tenemos que la responsabilidad penal se determina mediante los parámetros necesarios por ley. En los asuntos de accidentes de viales, se fija por la falta de experiencia, imprudencia o contravención probada (Vargas et al., 2021).

A la luz de lo señalado la Revista Conceptos Jurídicos (2021) señala que es la consecuencia jurídica que procede de la comisión de un hecho cometido por un sujeto imputable, el cual la ley lo tipifica como una conducta típica, antijurídica y culpable, es decir es contrario al orden jurídico, finalmente esta deriva a una aplicación de pena.

En relación al homicidio culposo, la revista LP Pasión por el derecho portal jurídico (2022) la cual publica el Código Penal Peruano, e indica que este se encuentra prescrito en el Art. 111° del CP, donde indica que el que ocasiona la muerte por culpa se le impondrá una pena privativa de la libertad no menor dos años con prestación de servicio y si hay agravantes la pena será no menor de un año ni mayor de cuatro y si son varias la víctimas la pena será no menor de cuatro años ni mayor de ocho años e inhabilitación, conforme concierna, además se tendrá en cuenta la presencia de estupefacientes y sustancias tóxicas, así como también el grado de alcohol y mucho más aún si el conductor es de servicio de transporte de pasajeros.

La configuración del homicidio culposo en nuestra legislación, la señala la revista Gaceta Penal (2021) que a diferencia de Estados Unidos que es eminentemente jurisprudencial en sus leyes, en nuestro país, este delito ha sido por la doctrina y por tribunales, los cuales han señalado que su configuración requiere de la creación de un riesgo no permitido por el derecho, el cual deriva por el quebrantamiento del deber de cuidado del autor, para ello se establecido tres

criterios en los que se puede presentar, la negligencia, la impericia y la imprudencia. a) La negligencia que consiste en el actuar descuidado durante el ejercicio de una profesión, es decir, no se siguen los procedimientos establecidos, el ejemplo clásico, es la denominada negligencia médica, en la que un médico inobserva protocolos que rigen su actuar profesional y, sin intención, termina produciendo la muerte de un paciente; b) La impericia se presenta cuando una persona realiza un determinado oficio o actividad sin estar debidamente capacitado para hacerlo, generando un riesgo real para la lesión a la integridad o a la vida que se traduce en un resultado. El ejemplo clásico es la instalación de tomacorrientes, en los que por la mala instalación termina muerto uno de sus habitantes; c) la imprudencia, que es la que se realiza una persona sin observar las reglas de cuidado propias de cualquier actividad o conducta social, ejemplo empujar a alguien sin intención de matarlo.

Finalmente tenemos al accidente de tránsito: que según Meza (2017) “Los accidentes de tránsito son el resultado de una distorsión de la armonía en el sistema usuario-vehículo-vía del transporte automotor y que tiene como consecuencia daños materiales o personales”. Fundamentalmente es aquel acontecimiento en el que se producen daños a una persona, de modo repentino causado por un agente externo involuntario.

Empero, para que suceda un accidente de tránsito pueden destacar diferentes factores, tales como, el estado del pavimento, ingestión de alcohol en los conductores o falta de iluminación de las vías, entre otros.

Por su parte sostiene que Saavedra (2020) la Policía Nacional del Perú, define al accidente de tránsito “como un hecho de naturaleza culposa a consecuencia de la circulación de los vehículos, los cuales causan daños materiales, lesiones o muerte, los accidentes se producen por choque, volcadura, incendio, despiste, atropello entre otras” (p. 6).

En la investigación se plantea como ⁵ hipótesis general: El informe policial por siniestro vial influye en forma significativa en la responsabilidad penal por accidentes de tránsito, en el distrito judicial de Tumbes, 2022.

II. METODOLOGIA

2.1 Enfoque, tipo

La presente investigación se encuentra dentro del enfoque cuantitativo, El enfoque cuantitativo su centro de apoyo está en el proceso de investigación a las medidas numéricas, se fundamenta y utiliza la observación del proceso en forma de recolección de datos y los analiza para llegar a responder las preguntas que se plantean en un inicio de la investigación (Cabezas et al., 2018). Pues la investigación se valdrá de herramientas cuantitativas, como datos estadísticos, empero también se emplearán herramientas cualitativas que según Witker (2021) que para el Derecho “la técnica cualitativa ubica al sistema normativo como fenómeno, causa efecto en la realidad social, y escarba en aquello que está atrás o arriba de los enunciados normativos que la dogmática jurídica omite” (p. 26). Para lo cual emplearemos entrevistas a profundidad.

Asimismo, ² el tipo de investigación de acuerdo al fin que se persegue es básica Ñaupas et al. (2014) la cual se enfoca solo en el desarrollo de nuevo conocimiento, la intención fundamental del presente estudio consistió en extender el conocimiento acerca de la calificación del informe policial en la responsabilidad penal sobre ¹ accidentes de tránsito en el distrito judicial de Tumbes, 2022.

2.2 Diseño de investigación

La investigación es de un diseño no experimental - descriptiva a si conforme lo señala Hernández et al. (2014) no existe manipulación de las variables. Dado que no se manipula deliberadamente la variable a estudiar y solo se observa los fenómenos en su ambiente natural para luego analizarlos.

Dentro de los métodos utilizó el método hermenéutico que según Muñoz (2018) en razón que se estudió y analizó cada uno de las variables, a través del uso de libros, artículos de internet y tesis, es decir, se interpretó y analizo los textos o normas que se han escrito sobre ³ el informe técnico policial y la responsabilidad penal en los accidentes de tránsito. Asimismo, la presente

investigación se realizó con empleo del método dogmático jurídico, pues lo que busca es que la interpretación del texto normativo.

2.3 Población, muestra y muestreo

La población de acuerdo a Bernal (2016) es el total de los sujetos con ciertas características semejantes. “La muestra es la parte de la población que se selecciona, de la cual se obtiene la información para el desarrollo del estudio y sobre la cual se efectúa la medición y la observación de las variables” (p. 213).

La población de estudio estuvo conformada por todos los abogados penalistas, jueces y fiscales del distrito judicial de Tumbes, la muestra fue no probabilista intencional, es decir, fue a criterio del investigador, siendo esta la siguiente: 02 jueces, 02 fiscales y 46 abogados penalistas.

2.4 Técnicas e instrumentos, de recojo de datos

Las técnicas que se utilizaron fueron:

La técnica de encuesta que se utilizó para conocer los estados de opinión de la muestra representativa de la población, permitiendo la cuantificación del objeto estudiado. cuyo instrumento empleados en la medición de las variables fue el cuestionario, que de acuerdo a Hernández Sampieri et al. (2014) “Es una modalidad de la encuesta para recopilar información cierta y confiable mediante un conjunto de preguntas escritas que están referidos a las hipótesis y sus variables” (p. 299)

Asimismo, se empleó la técnica de la entrevista que es una técnica de recopilación de información mediante una conversación profesional, la cual se empleó para conocer la opinión de los jueces y fiscales. Cuyo instrumento fue la guía de entrevista este instrumento estará compuesto por un conjunto de 13 preguntas abiertas relacionadas al tema.

2.5 Técnicas de procesamiento y análisis de la información

Para realizar la investigación se solicitó los permisos correspondientes a los jueces y fiscales para poder realizarles la entrevista y a los abogados para aplicarles la encuesta. Luego se procedió a procesar los datos con la ayuda del programa Excel, los cuales luego fueron plasmados en tablas y figuras, para su posterior interpretación. Y en cuanto a las entrevistas las respuestas obtenidas serán transcritas, codificadas luego se realizará la triangulación para luego ser analizadas para su respectiva discusión y llegar a una conclusión respecto a las mismas.

2.6 Aspecto ético de la investigación

En la investigación realizada se cumplió con las exigencias metodológicas que establece esta casa superior de estudios, al mismo tiempo de respetar las investigaciones y citar adecuadamente a los autores a través las normas APA séptima edición respetando la citas y derechos de autor, asimismo se tuvo en cuenta los siguientes principios éticos: consentimiento informado (permiso de las personas que se entrevistaron y encuestaron); Asimismo, tuvo presente el principio de confidencialidad y el Principio de respeto y dignidad del ser humano en todo el procedimiento de investigación.

III. RESULTADOS

- Respecto del primer objetivo específico:** ¹ Analizar si el informe policial por siniestro vial es suficiente para que el fiscal lo acredite como fundado y grave elemento de ¹ convicción en su requerimiento de la prisión preventiva en los hechos de tránsito terrestre, distrito judicial de Tumbes 2022.

Tabla 1: *Análisis de las entrevistas a los fiscales*

Categoría	pregunta	Respuesta del fiscal 01	Respuesta del fiscal 02	Subcategoría
diligencias realizadas	¿Al momento de avocarte a un caso de un accidente de tránsito, usted toma como primer aspecto los Informes Técnicos policiales? ¿o toma otros, por qué?	No, toda vez que existen otros aspectos de relevancia al momento de investigar un accidente de tránsito, como por ejemplo, la inspección técnica policial del lugar de los hechos, toda vez que a través de esta diligencia podemos, recabar información importante de manera objetiva que nos permita tener una idea de cómo se habría producido el accidente de tránsito, como por ejemplo podremos advertir las características de la vía, las evidencias ya sean físicas y/o biológicas, el punto de colisión (en caso hubiere), la ubicación final del o los vehículos participantes, las condiciones climáticas, etc. Por su parte el Informe Técnica Policial, constituye un instrumento de suma relevancia y hasta determinante en algunos casos, no en todos, durante la investigación, pero para que se proceda a su emisión, requiere de la evaluación de todos los actos de investigación que se hayan realizado incluido la inspección técnica policial. Siendo que ello nos permita determinar si un investigado, transgredió alguna regla de tránsito y si el factor determinante que causó el accidente de tránsito, le es atribuible o no.	Si, cuando me avoco a un caso donde de su contenido se advierte que la presencia de un Informe Técnico Policial, es vital para la resolución del mismo, tomo en consideración dichos informes, ya que estos tienen el carácter científico, realizados por peritos especializados que coadyuvan con la resolución del proceso	Herramientas técnicas
La Ley	¿Aplica usted jurisprudencia respecto de los Informes Técnicos Policiales en caso de accidentes de tránsito? En qué casos.	La jurisprudencia es importante a tener en consideración aspectos de carácter jurídico con el tema de los delitos imprudentes, en donde existan varias figuras jurídicas como sería el caso de la inobservancia del deber de cuidado, aspectos de causas de justificación, o de exclusión de la responsabilidad, etc.	La presente pregunta, debería ser contestada por un juez, ya que el genera jurisprudencia.	Jurisprudencia

<p>La ley</p>	<p>¿Considera usted que los Informes Técnicos Policiales contienen lo prescrito en el artículo 332 del Código Procesal Penal? Fundamente su respuesta</p>	<p>No, ello debido a que en primer lugar lo prescrito en el artículo 332° del Código Procesal Penal, está referido a los Informes Policiales, generados en atención a denuncia de parte o de oficio (cuando la policía toma conocimiento) que a su vez originaron el desarrollo de actos de investigación a nivel policial de cualquier delito en términos generales. Mientras que el Informe Técnico Policial, tiene otra connotación, pues como su propio nombre lo dice es un Informe Técnico en donde se hace uso de métodos científicos y técnico para su elaboración (como por ejemplo determinar velocidades, distancias, etc.).</p>	<p>Conforme se puede advertir de los Informes Técnicos Policiales, si se estaría cumpliendo con lo prescrito en el artículo 332° del CPP, pues al momento que un fiscal se avoca al conocimiento de una investigación que contenga un Informe Técnico Policial, en el mismo que se precisa desde el momento que se realizaron los hechos (Acta de Intervención), asimismo realizan una serie de diligencias encaminadas a buscar la responsabilidad, sin calificarlo jurídicamente, ya que solo se avocan a realizar diligencias, dejando constancia por diligencia realizada adjuntar todas las diligencias.</p>	<p>Código Procesal Penal</p>
<p>Análisis de los sucesos</p>	<p>¿Considera que el Informe Técnico Policial tiene valor probatorio vinculante?</p>	<p>No, porque el Informe Técnico constituye uno de los elementos de convicción que tiene que ser valorado conjuntamente con otros elementos de convicción de cargo recabados durante la investigación, como por ejemplo resultado de dosaje etílicos, declaraciones de testigos, quizás visualización de cámaras de seguridad que hayan registrado el accidente de tránsito, etc. Los mismos que en su conjunto nos permitirá probar una teoría incriminatoria contra el imputado.</p>	<p>Considero que sí, vinculante porque a través de dicho informe, puede servir para resolver casos similares</p>	<p>Valor probatorio para prisiones preventivas</p>

<p>Análisis de los sucesos</p>	<p>¿Considera que los Informes Técnico Policiales que usted toma en cuenta en sus disposiciones y/o resoluciones según sea el caso, son realizados con objetividad y cumplen su finalidad? Fundamente su respuesta</p>	<p>Cabe precisar que, en la jurisdicción de Tumbes, las investigaciones por delitos de homicidio culposo ocasionados por accidentes de tránsito, son asumidas por la Unidad de Prevención e Investigación de Accidentes de Tránsito de la Policía Nacional del Perú en Tumbes, mientras en los demás delitos ocasionados por accidentes de tránsito en donde no haya consecuencias fatales, son asumidas por cada comisaria de la jurisdicción en donde se produjo el accidente. En tal sentido aquellos informes que son realizados por el personal policial de la comisaria del sector competente, no son elaborados con el sentido técnico necesario para que cumplan su finalidad en la investigación, siendo la causa no quizás la falta de objetividad, sino de preparación técnica por parte del personal policial.</p>	<p>Considero que, si son realizados con objetividad y cumplen su finalidad, ya que para su realización se utilizan métodos y aplican normativa vigente, para la emisión del mismo, cumpliendo su finalidad, ya que con dicha emisión el fiscal puede plantear una teoría que luego deberá presentarla al juez.</p>	<p>Objetividad de los análisis</p>
<p>Análisis de los sucesos</p>	<p>¿Considera que el Informe Técnico Policial es un mecanismo idóneo establecer las causas de un accidente de tránsito? ¿Por qué?</p>	<p>Considero que debería ser el mecanismo idóneo adecuado para determinar las causas del accidente de tránsito, teniendo en cuenta el carácter técnico científico del mismo; sin embargo, muchas veces en la práctica no lo es, por situaciones como las expuestas en el punto anterior, en donde el personal que lo elabora no tiene la capacitación técnica científica adecuada para su elaboración.</p>	<p>Si, en los casos donde se necesite de un Informe para determinar responsabilidad, el Informe Técnico Policial, es el soporte para el fiscal, a fin de poder establecer su teoría, ya que con el estudio que conlleva la realización del mismo, se determina y establece las causas del accidente a fin de posteriormente impartir responsabilidades.</p>	<p>Objetividad de los análisis</p>

<p>Análisis de los sucesos</p> <p>¿Considera que el Informe Técnico Policial es suficiente para que usted tome la decisión de solicitar (Fiscal) y/o determinar (juez) la prisión preventiva del investigado? Contestar según sea el caso</p>	<p>1</p> <p>No es suficiente el Informe Técnico Policial para tomar la decisión de solicitar prisión preventiva, toda vez que esta medida de coerción personal de garantía, requiere legalmente la concurrencia de presupuestos concurrentes, enumerados en el artículo 268 del código Procesal Penal y la ausencia de uno; acarrea su improcedencia, siendo uno de ellos la existencia de fundados y graves elementos de convicción de la existencia de un delito y la vinculación del imputado. Es decir requiere no de uno sino de varios elementos de convicción que no solo evidencien de manera objetiva el resultado lesivo del bien jurídico, (ya se vida o integridad física) sino que este resultado sea a consecuencia de la inobservancia del deber objetivo de cuidado del investigado (presunto autor) lo cual demanda la evaluación de otros elementos de convicción que así lo determinen y cumplir con el presupuesto, para luego pasar a evaluar el segundo y tercer presupuesto de la prisión, no siendo suficiente la sola valoración del Informe Técnico Policial.</p>	<p>Si, en el caso del Ministerio Público, en un caso determinado donde amerite requerir la prisión preventiva, es imprescindible tener el Informe Policial, ya que en la elaboración de este se han determinado las causas del accidente.</p> <p>Valor probatorio en los juicios orales</p>
<p>Análisis de los sucesos</p> <p>¿Considera que el Informe Técnico Policial es un medio de prueba suficiente para acusar y sentenciar según sea el caso al investigado? ¿Por qué?</p>	<p>No considero que le Informe Técnico Policial sea un medio de prueba suficiente para acusar al investigado, debido a que este documento constituye uno de carácter técnico que nos permite tener evidenciar de manera objetiva las circunstancias de cómo se produjo el accidente de tránsito el mismo que necesita ser respaldado o valorado con otros medios de prueba para tener suficiente probatoria y emitir un requerimiento de carácter incriminatorio.</p>	<p>Según el caso en específico, si es suficiente para acusar y sentenciar, una vez que se ha demostrado la responsabilidad del autor.</p> <p>Valor probatorio en los juicios orales</p>
<p>Jurisprudencia nacional e internacional</p> <p>¿Considera usted, que las penas por responsabilidad penal por accidentes de tránsito están bien establecidas en el Código Penal o hay que reformarlas? ¿Por qué?</p>	<p>No, ello en atención a que no existe proporción entre la pena conminada y el bien jurídico afectado como por ejemplo en el delito de homicidio culposo, en donde el bien jurídico afectado es la mayor relevancia en el ordenamiento jurídico como es la vida de una persona, por lo que no resulta proporcionalidad entre la pena y el resultado lesivo. Sin embargo, es un tema de política criminal.</p>	<p>Considero que, para los delitos culposos, la pena es muy flexible cuando hay agravantes, como la de conducir en estado de ebriedad; ya que muchas casusas de accidente de tránsito, son por estado de ebriedad.</p> <p>Código penal</p>

Jurisprudencia nacional e internacional	¿Se tiene en cuenta la jurisprudencia sobre responsabilidad penal por accidentes de tránsito en esta jurisdicción? ¿Cuáles?	En lo que es aspectos jurídicos de tipificación y el estudio de instituciones jurídicas, sí. Debido a que ello nos permite adecuar y fundamentar de manera factico jurídica a un caso concreto de accidente de tránsito en donde es necesario determinar si existió o no responsabilidad.	Desconozco.	Jurisprudencia
Jurisprudencia nacional e internacional	¿Considera positivo y beneficioso replicar ciertos criterios del derecho comparado en nuestro contexto jurídico? ¿Por qué?	Quizás algún si y otros no, ello debido a que las realidades sociales y jurídicas no son las mismas, sin embargo, se debe rescatar lo que sí es de aplicación al caso concreto que se presente.	Siempre es beneficioso replicar derecho comparado según sea el caso.	Derecho comparado
Criterios de valoración de los operadores jurídicos	Si bien es cierto en el código penal se establecen penas por la responsabilidad penal que acarrea un accidente de tránsito, no obstante, ¿Cuál es su criterio para determinar o proponer la pena? Responda según sea el caso	En derecho penal rige el principio de legalidad y por ello al estar en un estado de derecho se debe cumplir los criterios de determinación de pena regulados en la norma penal correspondiente.	La pena para la suscrita debería ir de acuerdo a la magnitud del daño causado y los factores internos y externos de la persona (imputado), que intervinieron para causar el accidente.	Fiscal
Criterios de valoración de los operadores jurídicos	De acuerdo a su experiencia ¿Cuáles son los criterios que se deben aplicar para calificar la responsabilidad penal por accidentes de tránsito?	Teniendo en cuenta que el Ministerio Público es el titular de la acción penal y defensor de la legalidad, la responsabilidad se califica en función a la existencia o no de elementos de convicción suficientes que se hayan recabado en los actos de investigación, desarrollados en el contexto del debido proceso y el principio de legalidad.	Los criterios para calificar la responsabilidad, a opinión de la suscrita son de acuerdo a la forma y circunstancias de los hechos, ya que cada caso es diferente.	Fiscal

Nota: Datos extraídos de las entrevistas realizadas a los fiscales

Podemos observar en la tabla 01 que los fiscales entrevistados tienen criterios opuestos, respecto de que, si el informe técnico es suficiente para que se le considere como grave y fundado elemento de convicción, mientras uno manifiesta que, no califica el informe técnico policial como relevante para tomarlo como un grave y fundado elemento de convicción, por cuanto existen otros aspectos de relevancia al momento de investigar un accidente de tránsito, como por ejemplo, la inspección técnica policial del lugar de los hechos, toda vez que a través de esta diligencia podemos determinar las causas del accidente, no obstante lo considera como un instrumento de relevancia y determinante en algunos casos; en cambio el otro fiscal señala

que si califica al Informe Técnico Policial, como vital para la resolución del mismo, por cuanto estos informes tienen el carácter de científicos, realizados por peritos especializados que coadyuvan con la resolución del proceso. Además, señalan los fiscales, que al ser el titular de la acción penal y defensor de la legalidad el Ministerio Público, tiene la autoridad de calificar la responsabilidad en función a la coexistencia o no de elementos de convicción pertinente que se hayan recabado en los actos de investigación.

- 2. Respecto del segundo objetivo específico:** Precisar si el Informe policial por siniestro vial es apto para que el Juez lo califique como medio de prueba en la responsabilidad penal por accidente de tránsito, distrito judicial de Tumbes 2022.

Tabla 2: *Análisis de las entrevistas a los jueces*

Categoría	pregunta	Respuesta del Juez 01	Respuesta del Juez 02	Subcategoría
diligencias realizadas	¿Al momento de avocarte a un caso de un accidente de tránsito, usted toma como primer aspecto los Informes Técnicos policiales? ¿o toma otros, por qué?	Se toma como aspectos adicionales, las declaraciones de los intervenidos (investigado, agraviado y testigos) más el Informe Técnico Policial	Los informes técnicos policiales, o peritajes son documentos importantes pues contienen información técnica importante, ya que permiten establecer de manera científica las causas de un accidente de tránsito; sin embargo, para arribar a la decisión que corresponde al caso en particular, se toma en consideración cada uno de los elementos de convicción de postulados tanto por el Ministerio Público como la defensa.	Herramientas técnicas
La Ley	¿Considera usted que los Informes Técnicos Policiales contienen lo prescrito en el artículo 332 del Código Procesal Penal? Fundamente su respuesta	Si, debido que cumple con lo indicado en la norma mencionada.	Si hablamos del artículo 332 del Código Procesal Penal, hablamos de la hoja resumen que contiene las actuaciones realizadas por el personal policial durante la investigación preliminar, que es distinto a la Pericia que prevé el artículo 172 del mismo cuerpo normativo, esto es, son informes totalmente distintos.	Código Procesal Penal

La ley	¿Aplica usted jurisprudencia respecto de los Informes Técnicos Policiales en caso de accidentes de tránsito? En qué casos.	Si, para establecer su pertinencia como medio probatorio.	La jurisprudencia sirve de apoyo, entendiendo que hablamos de Pericia; pero recordemos que cada caso tiene sus propios matices, no hay casos similares, por lo que al momento de resolver se evalúa el caso en particular.	Jurisprudencia
La Ley	¿Considera que el Informe Técnico Policial tiene valor probatorio vinculante?	Sí.	El Informe Técnico Policial es un resumen de las actuaciones preliminares, lo que tiene valor probatorio son las actas, las diligencias realizadas, y los documentos recabados, y que al igual que el Informe Pericial para que tengan valor probatorio deben ser sometidos al contradictorio a igual que los otros elementos de convicción, recuérdese que para arribar a una decisión tenemos que valorar en conjunto todos los medios probatorios admitidos y actuados en juicio	Valor probatorio para prisiones preventivas
Análisis de los sucesos	¿Considera que los Informes Técnico Policiales que usted toma en cuenta en sus disposiciones y/o resoluciones según sea el caso, son realizados con objetividad y cumplen su finalidad? Fundamente su respuesta	Si, debido que cumplen con los parámetros estipulados en la norma procesal.	Los Informes periciales claro que sí, toda vez que son emitidos por personal especializado, por lo que, es importante someter el informe al contradictorio a fin de que el perito que elaboró el informe explique cada una de sus conclusiones y de esta manera tener una visión más clara de su contenido.	Objetividad de los análisis
Análisis de los sucesos	¿Considera que el Informe Técnico Policial es un mecanismo idóneo para determinar y establecer las causas de un accidente de tránsito? ¿Por qué?	Se considera que es uno de los mecanismos ya que ello debe ser concatenado con las demás pruebas que se actúan en la investigación.	Si, ya que en él se contiene información especializada.	Objetividad de los análisis

Análisis de los sucesos	¿Considera que el Informe Técnico Policial es suficiente para que usted tome la decisión de solicitar (Fiscal) y/o determinar (juez) la prisión preventiva del investigado? Contestar según sea el caso	No, ya que el análisis debe realizarse en unidad de todos los actos de investigación.	Para declarar fundado un requerimiento de prisión preventiva se debe cumplir los presupuestos que establece el artículo 268 del Código Procesal Penal, en ese estadio no valoramos pruebas, ello corresponde en la etapa de juicio oral.	Valor probatorio en los juicios orales
Análisis de los sucesos	¿Considera que el Informe Técnico Policial es un medio de prueba suficiente para acusar y sentenciar según sea el caso al investigado? ¿Por qué?	No, debido a que no se puede sentenciar o acusar con un solo medio probatorio, ello sería sujetar la investigación a este.	Como bien se señala es un medio de prueba, que debe ser evaluado en conjunto con los otros medios de pruebas admitidos y actuados.	Valor probatorio en los juicios orales
Análisis de los sucesos	¿Considera usted, que las penas por responsabilidad penal por accidentes de tránsito están bien establecidas en el Código Penal o hay que reformarlas? ¿Por qué?	Al ser delitos culposos, las penas son proporcionales.	Las penas que se establecen en la norma son consecuencias jurídicas que se imponen a quien ha infringido la ley, pero la solución no es reformarlas o incrementando como se ha venido haciendo en otros delitos, como por ejemplo en delitos contra el patrimonio entre otros; lo que corresponde hacer es, aplicar políticas de prevención y no solo en delitos que involucren accidentes de tránsito sino, en todos los delitos.	Código penal
Jurisprudencia nacional e internacional	¿Se tiene en cuenta la jurisprudencia sobre responsabilidad penal por accidentes de tránsito en esta jurisdicción? ¿Cuáles?	Si, las que emite la Corte Suprema.	Se tiene como referente, pero siempre se tiene en cuenta cada caso en particular.	Jurisprudencia
Jurisprudencia nacional e internacional	¿Considera positivo y beneficioso replicar ciertos criterios del derecho comparado en nuestro contexto jurídico? ¿Por qué?	Si, debido que serían el apoyo para la resolución de casos.	Para aplicar el derecho comparado, es de considerar que las realidades son distintas en cada país, por lo que corresponde aplicar las normas nacionales que rigen nuestro sistema jurídico.	Derecho comparado

Jurisprudencia nacional e internacional	Si bien es cierto en el código penal se establecen penas por la responsabilidad penal que acarrea un accidente de tránsito, no obstante, ¿Cuál es su criterio para determinar o proponer la pena? Responda según sea el caso	La pena se rige a los criterios establecidos en el artículo 45 del CP y los siguientes.	Los presupuestos para fundamentar y aplicar la pena que corresponde a los delitos previstos en nuestro ordenamiento penal, se encuentra claramente establecido en los artículos 45 y 46 del código Penal.	Juez
Criterios de valoración de los operadores jurídicos	De acuerdo a su experiencia ¿Cuáles son los criterios que se deben aplicar para calificar la responsabilidad penal por accidentes de tránsito?	Se deben tener en cuenta, la primera fase, el total del sustento probatorio actuado en el juzgamiento que establezca la comisión del delito y de la vinculación del investigado.	Los criterios están claramente definidos en los artículos 45 y 46 los cuales debemos observar al momento de individualizar la pena que corresponde a cada caso, es por ello que se debe explicar y fundamentar debidamente la pena a imponer.	Juez

Nota: Datos extraídos de las entrevistas realizadas a los jueces

En la tabla 02 podemos observar que ambos jueces coinciden en señalar que el informe policial por siniestro vial es un documento significativo, por cuanto permita establecer de manera científica las causas del accidente, sin embargo, señalan que los principales aspectos a tener en cuenta son las declaraciones del investigado, agraviado y testigos; no obstante, para arribar a una decisión corresponde al caso en particular, es decir, se toma en cuenta cada uno de los elementos de convicción, los cuales postula luego el Ministerio Público como medios de prueba.

Asimismo, ambos jueces entrevistados tienen el mismo criterio, respecto de que, si el informe técnico policial es suficiente para que lo califique como medios de prueba, puesto que ambos señalan que, no se puede sentenciar o acusar con un solo medio probatorio, ello sería sujetar la investigación a este, asimismo para que tengan valor probatorio deben ser sometidos al contradictorio al igual que los otros elementos de convicción, porque para tomar una decisión se necesita valorar todos los elementos de prueba en conjunto.

Por otro lado, ambos jueces indicaron que para calificar la responsabilidad penal se debe tener el sustento probatorio que establezca la comisión de delito y la vinculación del investigado con los medios de prueba, así como lo prescribe los artículos 45 y 46 del Código Penal.

3. Respecto del tercer objetivo específico: Establecer cómo influye el informe policial por siniestro vial en la responsabilidad penal por accidentes de tránsito, en el Distrito Judicial de Tumbes, 2022

Para establecer cómo influye la calificación del Informe Técnico realizado por la Policía en la responsabilidad penal en un hecho de tránsito terrestre, se ha tenido en cuenta la percepción que tienen los abogados respecto del análisis de sucesos y de los criterios de valoración que utilizan los jueces y fiscales en este distrito judicial.

Tabla 3 *Percepción del análisis de los sucesos*

Niveles	F	%
Alto	0	0
Medio	41	89
Bajo	5	11
Total	46	100

Nota: Datos extraídos de las encuestas a los abogados

Análisis: Como podemos observar, existe una percepción del análisis de los sucesos en el nivel medio con 89% y en el nivel bajo con 11%, es decir hay un problema, en el sentido que algunos abogados consideran que el informe policial por siniestro vial no es desarrollado con objetividad por la policía y que asimismo no es el medio eficiente para establecer las causas de un siniestro vial, lo cual conlleva a que no están de acuerdo que el fiscal lo considere como un elemento de convicción al momento de solicitar mandato de prisión preventiva y mucho menos el Juez lo considere como elemento de prueba para emitir una sentencia condenatoria.

En tal razón, el análisis de los sucesos influye en los procesos por accidentes de tránsito, ya sea para la condena o absolución.

Tabla 4
Percepción de los criterios de valoración

Niveles	F	%
---------	---	---

Alto	1	2
Medio	45	98
Bajo	0	0
Total	46	100

Nota: Datos extraídos de las encuestas a los abogados

Como se observa en la tabla 04 la percepción que tienen los abogados sobre los criterios de valoración que aplican los jueces y fiscales a la calificación del Informe Policial en la responsabilidad penal por siniestro vial en Tumbes, está dividido, por cuanto, algunos consideran que es influyente en forma positiva en razón, que algunos abogados consiguieron que a sus patrocinados no se les aplique prisión preventiva y sentencia efectiva, mientras otros señalaron que el informe policial por siniestro vial si debe ser tomado en cuenta para dictar mandatos coercitivos y sentencias.

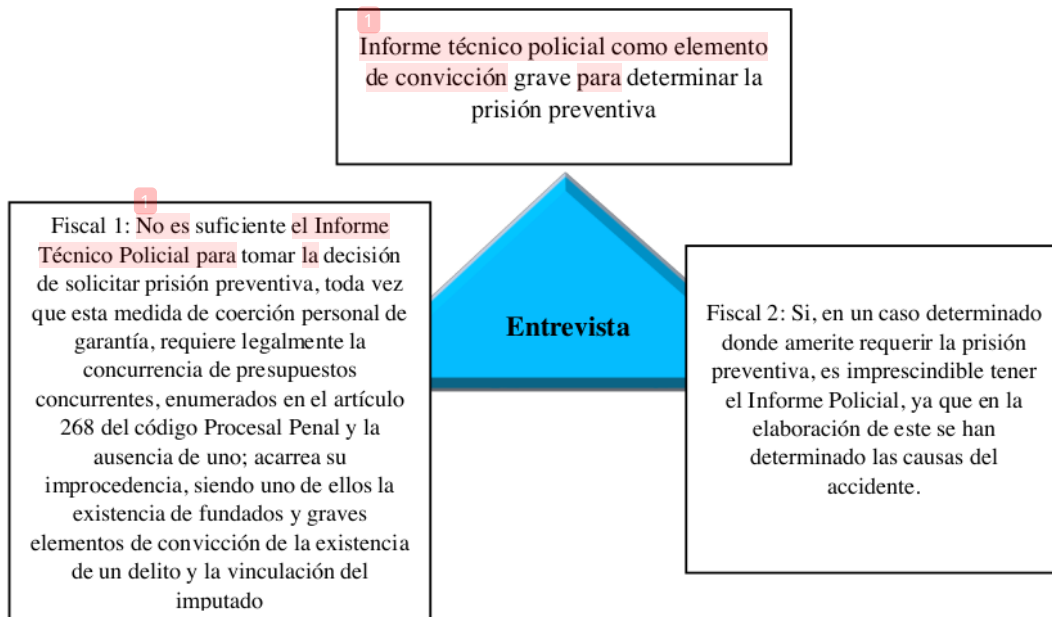
Por lo que se concluye, que de una u otra manera el informe policial por hechos de tránsito terrestres influye en la decisión de los Jueces y fiscales, teniendo una influencia positiva este documento en la determinación de la causa de un hecho de tránsito terrestre, siendo un medio probatorio idóneo si cumple los requisitos que establece la casación N° 901-2019-CAÑETE.

4. Triangulación de la información

- Triangulación de resultados de entrevista a profundidad a los fiscales

Figura 1:

Triangulación de resultados de entrevista a fiscal

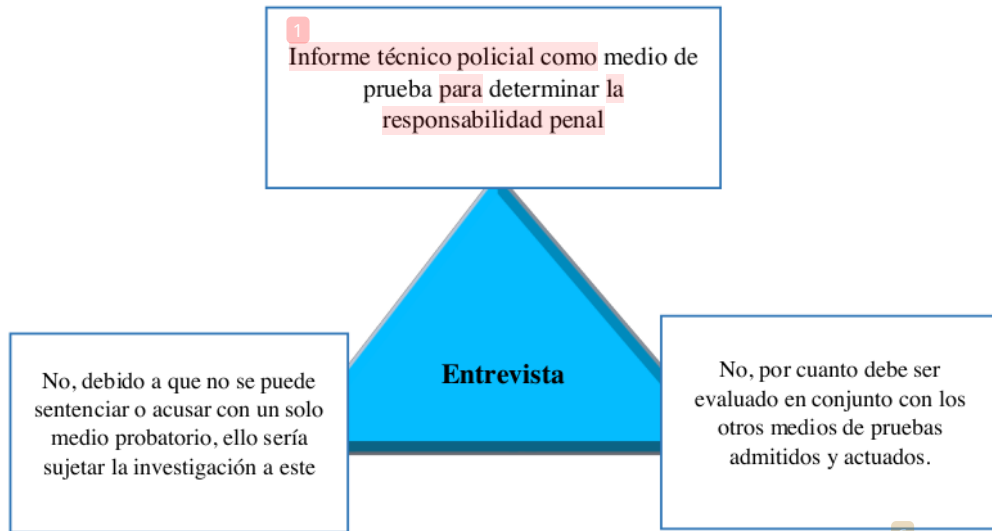


En conclusión, se puede evidenciar que los fiscales entrevistados tienen posturas diferentes para considerar el informe policial por accidente de tránsito formulado por la unidad especializada de la policía como un elemento grave y fundado al momento de solicitar la prisión preventiva y posteriormente solicitar que el investigado sea penalmente responsable. Por un lado, uno de los fiscales indica que no califica el informe técnico policial como relevante para tomarlo como un grave y fundado elemento de convicción, por cuanto existen otros aspectos de relevancia al momento de investigar un accidente de tránsito; el otro fiscal entrevistado señala que si califica al Informe Técnico Policial, como vital para la resolución del mismo, por cuanto estos informes tienen el carácter de científicos, realizados por peritos especializados que coadyuvan con la resolución del proceso.

- Triangulación de resultados de entrevista a profundidad a los jueces

Figura 2

Triangulación de resultados de entrevista



Se puede evidenciar que ambos jueces señalan que el informe policial por accidente de tránsito no es un medio de prueba contundente para determinar la responsabilidad penal por accidentes de tránsito, por cuanto hacerlo sería sujetar la investigación a este medio, en tal razón consideran que se debe evaluar los medios de prueba admitidos en conjunto.

- Triangulación de categorías explicativas, para establecer la responsabilidad penal en los siniestros viales.

Figura 3

Triangulación de categorías explicativas



En este aspecto los jueces señalaron que se debe tener en cuenta, para sentenciar el total del sustento probatorio, es decir, quede establecido en forma contundente y fehaciente la comisión del delito y asimismo estén claramente definidos a los que prescribe los Art. 45° y 46° del Código Penal los cuales sirven para observar al momento de individualizar la pena que corresponde a cada caso, es por ello que se debe explicar y fundamentar debidamente la pena a imponer.

En cambio existe similitud en la respuesta de los fiscales entrevistados, respecto de determinar la responsabilidad penal, por cuanto indican que siendo el Fiscal el defensor de la legalidad y titular de la acción penal, es él que puede acreditar fehacientemente la existencia o no de los medios de prueba suficientes que desvirtúe la presunción de inocencia, los cuales finalmente son determinantes en las prisiones preventivas y en otros casos en las sentencias, pero siempre y cuando sean desarrollados bajo el contexto del principio de legalidad, el debido proceso y de acuerdo a la forma y circunstancias de los hechos, ya que cada caso es diferente.

IV. DISCUSIÓN

Al tener como hipótesis general: El informe técnico policial influye en forma significativa en la responsabilidad penal por accidentes de tránsito, en el distrito judicial de Tumbes, 2022, y de acuerdo a los resultados encontrados tenemos que:

1. En cuanto al objetivo general, el cual fue: Establecer los criterios de calificación del informe policial por accidente de tránsito en la responsabilidad penal en el distrito judicial de Tumbes, 2022, los resultados muestran que tanto los fiscales y jueces, tienen posiciones diferentes mientras uno de los fiscales, lo califica como un instrumento determinante para solicitar la prisión preventiva y responsabilidad penal, el otro, al igual que los jueces consideran que no es determinante, por cuanto, el informe requiere una evaluación de todos los actos de investigación, es decir, este debe ser sometido al contradictorio al igual que los otros medios de prueba, estos resultados guardan cierta similitud con lo vertido por Cabana (2019) quien en sus conclusiones determinó que la influencia de los informe técnicos policiales dependerá del instrumento que emita la policía, siendo que algunos fiscales le otorgan un alto valor probatorio, la cual sirve para dictar medidas coercitivas en incluso solicitar penas al juez

2. Respecto del primer objetivo específico: Analizar si un informe policial por accidente de tránsito es idóneo para que el Ministerio público lo acredite como elemento de convicción en el requerimiento de prisión preventiva, distrito judicial de Tumbes 2022, los resultados determinan los fiscales entrevistados tienen diferentes posiciones, mientras uno considera el informe como un elemento grave y fundado para solicitar la prisión preventiva y la responsabilidad penal, por cuanto, este tiene carácter científico, el otro señala que no se puede determinar el informe como un documento relevante y contundente para dictar medidas coercitivas, resultados que guardan similitud con Llontop (2021) el cual en sus conclusiones determinó que el nivel de valoración del informe técnico policial en caso de casos de accidentes de tránsito, es influyente ante el requerimiento de la Fiscalía a fin de que determine la responsabilidad del conductor transgresor, debido a que tal escrito establece un instrumento de naturaleza técnica y científico, asimismo señaló que el Informe influye en la fijación del grado de la responsabilidad penal en accidentes de viales, por cuanto el valor de que arroja es 0,670, el cual indica la existencia de la relación positiva.

3. En cuanto al segundo objetivo específico: Precisar si el Informe Policial por Accidente de Tránsito es idóneo para que el Juez lo califique como medio de prueba en la responsabilidad penal por accidente de tránsito, distrito judicial de Tumbes 2022, los resultados determinaron que los jueces coinciden en sus apreciaciones, en razón, que no se puede sentenciar o acusar al investigado con un solo medio de prueba, hacerlo sería sujetar la investigación al informe, por tanto, este debe ser evaluado en conjunto con los otros medios de prueba admitidos, estos resultados guardan cierta similitud con Quispe (2019) el cual en sus conclusiones determinó que el informe policial por accidente de tránsito por sí solo no posee valor probatorio para determinar la responsabilidad penal, sino que necesita ser valorado con otros medios de prueba, asimismo indico que no es vinculante para determinar responsabilidad penal.

4. Respecto del tercer objetivo específico. Establecer de qué manera incide el informe policial por accidente de tránsito en la responsabilidad penal por siniestro vial, en el distrito judicial de Tumbes, 2022, los resultados indican que el informe técnico policial siempre va a influir en la responsabilidad penal, por cuanto, unos abogados señalaron que este es influyente en forma positiva, por cuanto, consiguieron que a sus patrocinados no se les aplique prisión preventiva y sentencia efectiva, para otros influye en forma negativa, en razón que no pudieron demostrar que no hubo responsabilidad penal y por tanto, sus clientes fueron sujetos de mandatos coercitivos y sentencias, estos resultados guardan similitud a lo vertido por Valdez (2018) quien en sus conclusiones determinó que el informe policial aporta de manera significativa al trabajo desarrollado por el fiscal e influye en la disposición de formalización de la investigación preparatoria por cuanto aporta elementos relevantes, y que puede ser utilizado en la teoría del caso que aplique el fiscal. Por lo cual se establece que el Informe Policial por accidente de tránsito si influye en la decisión de los jueces y fiscales para establecer la responsabilidad penal, siempre y cuando este documento cuente con tres aspectos relevantes: idoneidad del perito que lo formule, la objetividad y el método científico utilizado para determinación de la causa del accidente y la explicación técnica de parte del perito en la audiencia de juicio oral. Es importante recalcar que para realizar una investigación adecuada de un siniestro vial o hechos de tránsito terrestres el Informe Policial por accidente de tránsito debe tener un planteamiento y formulación de la investigación, recolección de datos, análisis de los

indicios y evidencias, análisis físico matemático, secuencia de la producción del evento, análisis retrospectivo de la dinámica del accidente y su conclusión, todo esto basado en la metodología de investigación analítica y científica. Correspondido a la Policía Nacional del Perú a través del funcionario policial idóneo realizar el análisis técnico de las circunstancias de cómo, donde, cuando, porqué, con qué y cómo se produjo el siniestro vial, esta investigación se debe realizar de forma dinámica y continua.

V. CONCLUSIONES

1. Se estableció, que el representante del Ministerio Público (fiscal), tome como un elemento de convicción el Informe policial por accidente de tránsito, este debe ser corroborado con otros elementos periféricos (inspección técnica del lugar de los hechos, reconocimiento medido Legal, videos, declaraciones, etc.); sin embargo, en otros casos el fiscal lo considera determinante para dictar las medidas de coerción, esto está relacionado con los criterios del fiscal de acuerdo a su teoría del caso.
2. Se Preciso, que el informe Policial por accidente de tránsito es considerado como medio de prueba en la responsabilidad penal por accidente de tránsito, es decir, este documento debe ser sometido a un contradictorio con los demás elementos de convicción. Asimismo, para la calificación de la responsabilidad penal se tendrá en cuenta lo prescrito en los Art. 45 y 46 del Condigo Penal, con la vinculación del delito.
3. Se estableció, que los abogados perciben que el informe técnico policial influye en la responsabilidad penal por accidentes de tránsito, siempre de manera positiva o negativa según su teoría del caso.
4. Finalmente se concluye que el informe técnico policial influye en la decisión del fiscal y juez, siempre y cuando el documento deba contener tres requisitos indispensables como: la perspectiva e idoneidad del funcionario policial, la forma y fondo del contenido del documento escrito y la sustentación técnica y coherente en audiencia frente a las partes del proceso; así como también una evaluación en conjunto con los demás actos de investigación, es decir, debe ser sometido al contradictorio al igual que otros medios de prueba.

VI. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a la División de Prevención e Investigación de Accidentes de tránsito (DIVPIAT) como ente rector en la investigación de accidentes de tránsito de la Policía Nacional del Perú, que los funcionarios policiales que laboran en esta unidad deben estar debidamente capacitado, para que el Informe Policial por accidentes de Tránsito formulado cumpla con los estándares mínimos de rigor técnico científico, basado en hechos objetivos y no meramente subjetividades.
2. Se recomienda a la Policía Nacional del Perú que los informes policiales deben ser elaborados en concordancia a los parámetros que establece el código procesal penal, cumpliendo tres aspectos necesarios como: la formulación del informe por medio escrito, en este aspecto abarca la capacitación del funcionario policial (perito oficial), la metodología utilizada, coherencia entre el objetivo de la investigación, las premisas planteadas y las conclusiones; la perspectiva del funcionario que realiza el análisis del caso y la explicación técnica y objetivo en audiencia de juicio oral, según prescribe el art. 171 inciso 1 y el artículo 173 apartado 2; en concordancia con la CAS. 901-2019/CAÑETE, con la finalidad de que no sea objeto de nulidad por los operadores de justicia.
3. Se recomienda a la alta dirección de la Policía Nacional del Perú, que, debido a la vigencia del modelo procesal garantista acusatorio, los manuales y procedimientos policiales para la formulación del Informe policial por accidentes de tránsito sean acorde a este nuevo modelo procesal penal, siendo que todavía mantiene la estructura documentaria relacionado al antiguo modelo procesal penal, situación que no va acorde y en armonía al modelo procesal vigente.
4. Se recomienda que todas las unidades de la Policía Nacional del Perú (UIAT, UPIAT y SIAT), las cuales se dedican a la investigación de los siniestros viales, sean dotados con nuevas herramientas tecnológicas de investigación, acorde a los tiempos actuales y evolucionen de la investigación metodológica tradicional; con la finalidad de mejorar la calidad de la investigación, costo horas hombres, reducir los márgenes de errores y el uso adecuado de la tecnología en busca de la verdad real de los hechos.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Atayupanqui Quispe, L. M. (2021). *El informe policial y los medios de prueba en el nuevo proceso penal* [Tesis de grado - Universidad Cesar Vallejo]. https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UCVV_1f07409cff07a978bf9b6897751fa07f
- Bernal Torres, C. A. (2016). *Metodología de la investigación* (4.^a ed.). Pearson Educación de Colombia S.A.S.
- Cabana Choque, Z. E. (2019). *Influencia de los informes técnicos policiales, como elemento de prueba, en la toma de decisiones por parte del ministerio público, en los delitos de lesiones y homicidios culposos derivados de accidentes de tránsito, en la tercera fiscalía provincial pen* [Tesis de maestría - Universidad Nacional de San Agustín]. <https://repositorio.unsa.edu.pe/items/e09208c8-1b57-462c-93c2-b4af7c526adb>
- Cabezas Mejía, E. D., Andrade Naranjo, D., & Torres Santamaría, J. (2018). *Introducción a la metodología de la investigación científica* (1.^a ed.). Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE. [http://repositorio.espe.edu.ec/jspui/bitstream/21000/15424/1/Introduccion a la Metodologia de la investigacion científica.pdf](http://repositorio.espe.edu.ec/jspui/bitstream/21000/15424/1/Introduccion%20a%20la%20Metodologia%20de%20la%20investigacion%20cientifica.pdf)
- Conceptos Jurídicos. (2021). *Responsabilidad penal: definición, fundamentos y causas eximentes*. <https://www.conceptosjuridicos.com/responsabilidad-penal/>
- Congreso de la República del Perú. (2012). *Ley N.º 27181. Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre*. <https://www.gob.pe/institucion/congreso-de-la-republica/normas-legales/9868-27181>
- Cornejo Aguiar, J. S., Castro Sánchez, F. de J., & Oñate Arias, L. C. (2023). *Autopuesta en peligro como atenuante de la infracción en lesiones ocasionadas por delitos de tránsito* [Tesis de maestría - Universidad Regional Autónoma de los Andes- Ecuador]. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/16082>
- Corte Suprema de Justicia de la República del Perú.Sala Penal Permanente. (2021). *Casación*

- N.º 337-2020, Junin. <http://estudiovasquezboyer.com/casacion-n-337-2020-junin/>
- Corte Suprema de Justicia de la República del Perú. (2015). *Acuerdo Plenario N° 4-2015/CJ-116 de 02 de octubre del 2015*. https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cij-juris/s_cij_jurisprudencia_nuevo/as_jurisprudencia_sistematizada/as_acuerdos_plenarios/as_AcuerdosPlenariosenMateriaPenal/as_AcuerdosPlenarios2015/
- Espinel Giraldo, J. D., Guevara Perdomo, R. A., & Zaraza Pena, A. Y. (2022). *Siniestralidad de tránsito en bicicleta en Santiago de Cali* [Universidad Cooperativa de Colombia]. <https://repository.ucc.edu.co/items/c2421cd6-1c59-4fbb-bd4c-0c7078559270>
- Gaceta Penal. (2021). *¿Cuál es el tratamiento legal del homicidio culposo en el Perú?* La Ley - El Ángulo Legal de la Noticia. <https://laley.pe/art/12230/cual-es-el-tratamiento-legal-del-homicidio-culposo-en-el-peru>
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. del P. (2014). *Metodología de la investigación* (6.ª ed.). México, Interamericana Editores, S.A.
- Llontop Yovera, H. (2021). *El informe técnico policial y la determinación de la responsabilidad penal en accidentes de tránsito, fiscalía provincial, Bagua Grande, 2020* [Tesis de grado - Universidad Alas Peruanas]. https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UAPI_01158f993d583865f69e025a00065acb
- Martorelli, J. P. (2017). La Prueba Pericial. Consideraciones sobre la prueba pericial y su valoración en la decisión judicial. *Derechos en Acción*, 4, 11. <https://doi.org/10.15381/quipu.v22i42.11056>
- Merino, Á. (2020, octubre 1). *Los muertos por accidentes de tráfico en el mundo - Mapas de El Orden Mundial - EOM*. El Orden Mundial . <https://elordenmundial.com/mapas-y-graficos/muertos-accidentes-trafico-mundo/>
- Meza, P. (2017). *Accidentes de tránsito como causa de homicidio culposo en la legislación penal venezolana* [Tesis de grado - Universidad de Carabobo]. <http://riuc.bc.uc.edu.ve/bitstream/123456789/4728/1/pmeza.pdf>

- Muñoz Rocha, C. (2018). *Metodología de la investigación* (1.^a ed.). México D.F. Editorial Progreso S.A de C.V.
https://www.academia.edu/72684827/Metodología_de_la_investigación_Carlos_I_Muñoz_Rocha
- Ñaupas Paitán, H., Mejía Mejía, E., Novoa Ramírez, E., & Villagómez Paucar, A. (2014). *Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis* (4.^a ed., Vol. 5, Número 1). Bogotá - Colombia: Ediciones de la U - Transversal.
- Organización Mundial de la Salud OMS. (2022). *Traumatismos causados por el tránsito*.
<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/road-traffic-injuries>
- Ortega Gancino, W. F. (2022). *La teoría de la imputación objetiva y su aplicabilidad en los delitos de tránsito en el Ecuador* [Tesis de maestría - Universidad Central del Ecuador].
<http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/28371>
- Policía Nacional del Perú. (2020). *Manual de normas y procedimientos para las intervenciones de prevención e investigación de accidentes de tránsito*.
<https://m.cdepol.com/descargas/c/0/i/56112347/manual-de-normas-y-procedimientos-para-las-intervenciones-de-prevencion-en-investigacion-de-accidentes-de-transito-2020>
- Presidencia de la Republica del Perú. (2017). *Decreto Supremo N.º 026-2017-IN. Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú*. <https://www.gob.pe/institucion/presidencia/normas-legales/462575-026-2017-in>
- Presidencia de la Republica del Perú. (2022). *Decreto Legislativo 957 del 22 de julio de 2004. Código Procesal Penal*. https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3710113/Código_Procesal_Penal.pdf?v=1664488493
- Quispe Cueva, R. (2019). *El valor probatorio del informe técnico policial en delitos de homicidio culposo causado por accidentes de tránsito, Distrito Judicial de Lima Norte, 2018* [Tesis de maestría - Universidad Cesar Vallejo].
https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UCVV_d6c8dc54b37b998a8b42e340edf5ae3a

- Saavedra Jara, L. A. (2020). *Valor Probatorio del Informe Técnico Policial en Delitos de Homicidio Culposo Ocasionado por Accidentes de Tránsito, Unidad Especializada de la UPIAT-PNP-Huaraz, 2018-2019* [Tesis de grado - Universidad Cesar Vallejo]. https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UCVV_a41f2a2d9b36d98c6d1402bc6ff6fcb4
- Sandoval Silva, F. I. (2019). *El perito, el informe pericial y la prueba científica* [Tesis de grado Universidad de Chile]. <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/170479/El-perito-el-informe-pericial-y-la-prueba-cientifica.pdf>
- Taboada Pilco, G. (2020, marzo 28). *Accidente de tránsito: Juez asumió conclusiones de pericia oficial sin analizar logicidad y consistencia de premisas [Exp. 4748-2016-89]*. LP Pasión por el derecho portal jurídico. <https://lpderecho.pe/juez-asumio-conclusiones-pericia-oficial-no-analizo-analisis-logicidad-consistencia-premisas-exp-4748-2016-89/>
- Tribunal Constitucional. (2016). *Sentencia N° 4748-2016-89. La Tercera Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de La Libertad*. <https://www.gob.pe/13973-consultar-jurisprudencia-nacional-sistematizada>
- UNIR - Universidad Internacional de La Rioja. (2020). *Informe pericial: en qué consiste y qué partes lo integran*. <https://www.unir.net/derecho/revista/informe-pericial/>
- Valdez Caldas, J. M. (2018). *Informe policial y su influencia en la formalización de la investigación preparatoria en el marco del modelo procesal acusatorio garantista en el distrito judicial de Huaura periodo 2016-2017* [Tesis de grado - Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión]. <http://repositorio.unjfsc.edu.pe/handle/UNJFSC/2249>
- Vargas, P., Delgado, O., Flores, E., & Vargas, J. (2021). Análisis de la responsabilidad penal en delitos de tránsito. *Revista Científica Dominio*, 7(2), 87-104. <https://dominiodelasciencias.com/ojs/index.php/es/article/view/1784/3560>
- Witker Velázquez, J. A. (2021). *Metodología de la investigación jurídica* (1.ª ed.). México. Universidad Nacional Autónoma de México. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/14/6818/16.pdf>

Zubiate Huance, F. A. (2019). *La innovación tecnológica para las operaciones policiales, en Lima Metropolitana, 2011-2016* [Tesis doctoral - Universidad Inca Garcilaso de la Vega].
<http://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/4556>

2
ANEXOS

Anexo 1: Instrumento de recolección de la información

GUÍA DE ENTREVISTA A JUECES Y FISCALES

Tema: “Calificación del Informe Técnico Policial en la responsabilidad penal sobre accidentes de tránsito en el distrito judicial de Tumbes, 2022”

Estimado Juez/Fiscal le saludamos cordialmente y asimismo le alcanzo a usted la presente entrevista, donde sus criterios son importantes para el desarrollo del trabajo de investigación, el mismo que tiene fines académicos. En tal sentido le invocamos su colaboración y responsabilidad en las respuestas, no sin antes agradecerle su valiosa participación.

1. ¿Al momento de avocarte a un caso de un accidente de tránsito, usted toma como primer aspecto los Informes Técnicos policiales? ¿o toma otros, por qué?

.....
.....

2. ¿Considera usted que los Informes Técnicos Policiales contienen lo prescrito **5** en el artículo 332 del Código Procesal Penal? Fundamente su respuesta.

.....
.....

3. ¿Aplica usted jurisprudencia respecto **3** de los Informes Técnicos Policiales en caso de **accidentes de tránsito? En qué casos.**

.....
.....

4. ¿Considera **1** que el Informe Técnico Policial tiene valor probatorio vinculante? Porque

.....
.....

5. ¿Considera que los Informes Técnico Policiales que usted toma en cuenta en sus disposiciones y/o resoluciones según sea el caso, son realizados con objetividad y cumplen su finalidad? Fundamente su respuesta.

.....
.....

6. ¹ ¿Considera que el Informe Técnico Policial es un mecanismo idóneo para determinar y establecer las causas de un accidente de tránsito? ¿Por qué?

.....
.....

7. ¹ ¿Considera que el Informe Técnico Policial es suficiente para que usted tome la decisión de solicitar (Fiscal) y/o determinar (juez) la prisión preventiva del investigado? Contestar según sea el caso.

.....
.....

8. ¹ ¿Considera que el Informe Técnico Policial es un medio de prueba suficiente para acusar y sentenciar según sea el caso al investigado? ¿Por qué?

.....
.....

9. ¿Considera usted, que las penas por responsabilidad penal por accidentes de tránsito están bien establecidas en el Código Penal o hay que reformarlas? ¿Por qué?

.....
.....

10. ¿Se tiene en cuenta la jurisprudencia sobre responsabilidad penal por accidente de tránsito en esta jurisdicción? ¿Cuáles?

.....
.....

11. ¿Considera positivo y beneficioso replicar ciertos criterios del derecho comparado en nuestro contexto jurídico? ¿Por qué?

.....
.....

12. ¿Si bien es cierto en el Código Penal se establecen las penas por la responsabilidad penal que acarrea un accidente de tránsito, no obstante, ¿cuál es su criterio para determinar o proponer la pena? Responder según sea el caso.

.....
.....

13. De acuerdo a su experiencia ¿Cuáles son los criterios que se deben aplicar para calificar la responsabilidad penal por accidentes de tránsito?

.....
.....

CUESTIONARIO DE PREGUNTAS PARA ABOGADOS

Estimado abogado(a) le saludamos cordialmente y asimismo alcanzo a usted el presente cuestionario, donde su percepción es importante para el desarrollo del trabajo de investigación, el mismo que tiene fines académicos. En tal sentido invoco su colaboración y responsabilidad en las respuestas. Por favor leer y marcar con un SI o NO la respuesta, no sin antes agradecerle su valiosa participación.

Nombre del encuestado

.....

1 ¿Considera Ud. que la policía desarrolla el Informe Técnico Policial con objetividad?

SI	NO
----	----

2. ¿Considera usted que el Informe Técnico Policial es un mecanismo idóneo para determinar y establecer las causas de un accidente de tránsito?

SI	NO
----	----

3 ¿Considera Ud. que el Informe Técnico Policial es un elemento de convicción fehaciente para que el fiscal tome la decisión de solicitar al juez prisión preventiva?

SI	NO
----	----

4. ¿Considera Ud. que el Informe Técnico Policial es un medio de prueba suficiente para que el fiscal tome la decisión de acusar al investigado y ser sentenciado?

SI	NO
----	----

5. ¿Considera Ud. que el Informe Técnico Policial es suficiente para que el juez tome la decisión de dictar mandato de prisión preventiva

SI	NO
----	----

6. ¿Considera Ud. que el Informe Técnico Policial es un medio de prueba contundente para que el juez tome la decisión de sentenciar al investigado?

SI	NO
----	----

7. ¿Se tiene en cuenta la jurisprudencia sobre el valor del Informe Técnico Policial en esta jurisdicción?

SI	NO
----	----

8 ¿Se tiene en cuenta la jurisprudencia sobre responsabilidad penal por accidente de tránsito en esta jurisdicción?

SI	NO
----	----

9 ¿Considera positivo y beneficioso replicar ciertos criterios del derecho comparado en nuestro contexto jurídico? ¿Por qué?

SI	NO
----	----

10 ¹ ¿Considera usted, que ¹ concebir que todos los conductores que con cuya unidad se provoque un accidente de tránsito con muerte deben ser sancionados penalmente?

SI	NO
----	----

11 ¿Considera Ud. que existen criterios preestablecidos por los jueces en este distrito judicial ¹ para la valoración del Informe Técnico Policial en la determinación de la responsabilidad penal?

SI	NO
----	----

12. ¿Considera Ud., que ¹ el Informe Técnico Policial es influyente para determinar la responsabilidad penal?

SI	NO
----	----

Muchas gracias//

Anexo 2: Ficha técnica

Nombre Original del instrumento:	Guía de entrevista																									
Título	CALIFICACIÓN DEL INFORME POLICIAL EN LA RESPONSABILIDAD PENAL SOBRE ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TUMBES, 2022																									
Autor y año	Original: X Adaptación																									
Objetivo del instrumento	Este instrumento evalúa calificación del informe policial																									
Usuarios:	Operadores de justicia																									
Forma de Administración:	Individual con una duración de 5 a 10 minutos																									
Validez:	<p>La validez se realizó tomando en cuenta el criterio de tres Jueces Expertos los cuales consideran Válido el Instrumento.</p> <p>Juez 1: Izquierdo Valladares Shrely Francisco</p> <p>Juez 2: Aponte Ríos Alexander</p> <p>Juez 3: Zarate Mogollón Segundo</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Crterios evaluados</th> <th>Valoración positiva</th> <th>Valoración negativa</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>A = 1 = Bueno (se acepta el ítem)</td> <td>B = 0 = Deficiente (se rechaza el ítem).</td> </tr> <tr> <td>Claridad de redacción</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Pertinencia</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Actualidad</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Coherencia</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Adecuación</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Comprensión</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Juez 4: Luisa Estelita Mera Vílchez</p>		Crterios evaluados	Valoración positiva	Valoración negativa		A = 1 = Bueno (se acepta el ítem)	B = 0 = Deficiente (se rechaza el ítem).	Claridad de redacción			Pertinencia			Actualidad			Coherencia			Adecuación			Comprensión		
Crterios evaluados	Valoración positiva	Valoración negativa																								
	A = 1 = Bueno (se acepta el ítem)	B = 0 = Deficiente (se rechaza el ítem).																								
Claridad de redacción																										
Pertinencia																										
Actualidad																										
Coherencia																										
Adecuación																										
Comprensión																										
Confiabilidad	La confiabilidad se determinó a través de la prueba de la prueba de HOLSTI																									

Calificación:

Estructura de los instrumentos de la investigación

Instrumento Evaluado: Entrevista

VARIABLE	DIMENSIONES	ITEMS	PUNTUACIÓN
Informe Técnico Policial	D1	I 1- I 3	
	D2	I 4 - I 7	
	D3	I 8 - I13	
Responsabilidad penal por accidentes de transito	D1	I14- I22	
	D2	I23	
	D3	I24- I26	
Total			

FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del informante	Cargo o institución donde labora	Nombre del instrumento de evaluación	Autor del instrumento
IZQUIERDO VALLADARES, Sherly Francisco	Universidad Nacional de Tumbes	Ficha de instrumento	Carlos José María Quispe Cortez
Título: CALIFICACION DEL INFORME TECNICO POLICIAL EN LA RESPONSABILIDAD PENAL SOBRE ACCIDENTES DE TRANSITO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TUMBES, 2021.			

II. ASPECTOS DE VALIDACION

Indicadores	Criterios	Deficiente 0-20	Regular 21-40	Bueno 41-60	Muy bueno 61-80	Excelente 81-100
1.- Claridad	Esta formulada con lenguaje comprensible.				X	
2.- Objetividad	Esta adecuado a las leyes y principio científicos.				X	
3.- Actualidad	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.			X		
4.- Organización	Existe una organización lógica.				X	
5.- Consistente	Facilita la comprobación de los objetivos que se plantea en la investigación.				X	
6.- Pertinencia	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.			X		



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del informante	Cargo o institución donde labora	Nombre del instrumento de evaluación	Autor del instrumento
Aponte Ríos Elvis Alexander	Especialista en Atención en el Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE)	Ficha de instrumento	Carlos José María Quispe Cortez
Título: CALIFICACION DEL INFORME TECNICO POLICIAL EN LA RESPONSABILIDAD PENAL SOBRE ACCIDENTES DE TRANSITO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TUMBES, 2021.			

II. ASPECTOS DE VALIDACION

Indicadores	Criterios	Deficiente 0-20	Regular 21-40	Bueno 41-60	Muy bueno 61-80	Excelente 81-100
1.- Claridad	Esta formulada con lenguaje comprensible.					X
2.- Objetividad	Esta adecuado a las leyes y principio científicos.				X	
3.- Actualidad	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.				X	
4.- Organización	Existe una organización lógica.				X	
5.- Consistente	Facilita la comprobación de los objetivos que se plantea en la investigación.				X	
6.- Pertinencia	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.				X	

Elvis Aponte

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del informante	Cargo o institución donde labora	Nombre del instrumento de evaluación	Autor del instrumento
Zarate Mogollón Segundo.	Defensa Pública Tumbes.	Ficha de instrumento	Carlos José María Quispe Cortez
Título: CALIFICACION DEL INFORME TECNICO POLICIAL EN LA RESPONSABILIDAD PENAL SOBRE ACCIDENTES DE TRANSITO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TUMBES, 2021.			

II. ASPECTOS DE VALIDACION

Indicadores	Criterios	Deficiente 0-20	Regular 21-40	Bueno 41-60	Muy bueno 61-80	Excelente 81-100
1.- Claridad	Esta formulada con lenguaje comprensible.					X
2.- Objetividad	Esta adecuado a las leyes y principio científicos.				X	
3.- Actualidad	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.				X	
4.- Organización	Existe una organización lógica.					X
5.- Consistente	Facilita la comprobación de los objetivos que se plantea en la investigación.				X	
6.- Pertinencia	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.				X	


Abg. Segundo Zarate Mogollon
 Registro Icat N° 421

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

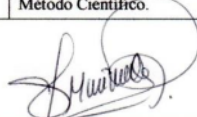
FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del informante	Cargo o institución donde labora	Nombre del instrumento de evaluación	Autor del instrumento
Luisa Estelita Mera Vilchez	Especialista Judicial Juzgado	Ficha de instrumento	Carlos José María Quispe Cortez
Título: CALIFICACION DEL INFORME TECNICO POLICIAL EN LA RESPONSABILIDAD PENAL SOBRE ACCIDENTES DE TRANSITO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TUMBES, 2021.			

II. ASPECTOS DE VALIDACION

Indicadores	Criterios	Deficiente	Regular	Bueno	Muy bueno	Excelente
		0-20	21-40	41-60	61-80	81-100
1.- Claridad	Esta formulada con lenguaje comprensible.				✓	✓
2.- Objetividad	Esta adecuado a las leyes y principio científicos.				✓	
3.- Actualidad	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.				✓	
4.- Organización	Existe una organización lógica.					
5.- Consistente	Facilita la comprobación de los objetivos que se plantea en la investigación.				✓	
6.- Pertinencia	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.				✓	


Abg. Luisa Estelita Mera Vilchez
 Registro Icat N° 308

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

Anexo 3: Operacionalización de variables

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	INSTRUMENTOS	ESCALA DE MEDICIÓN
Informe Técnico Policial	Atayupanqui (2021) señala que es un documento que tiene como propósito comunicar una investigación a una persona, narrando los hechos comprobados por el autor y cumple la finalidad de informar e ilustra a la persona destinataria, quien tiene la necesidad de investigar un hecho, este informe posee sus propias características que lo distinguen de otro tipo de documentos, además en él se explica los métodos empleados y propone la mejor solución para el hecho.	Se evalúa la calificación del informe técnico policial a través de una entrevista a los jueces y fiscales	Análisis de los informes técnico-policiales	Código Procesal Penal	¿Al momento de avocarte a un caso de un accidente de tránsito, usted toma como primer aspecto los Informes Técnicos policiales? ¿o toma otros, por qué?		
				Jurisprudencia	¿Considera usted que los Informes Técnicos Policiales contienen lo prescrito en el artículo 332 del Código Procesal Penal? Fundamente su respuesta		
				Valor vinculante	¿Aplica usted jurisprudencia respecto de los Informes Técnicos Policiales en caso de accidentes de tránsito? En qué casos		
				Valor probatorio del informe técnico	¿Considera que el Informe Técnico Policial es suficiente para que usted tome la decisión de solicitar (Fiscal) y/o determinar (juez) la prisión preventiva del investigado? Comentar según sea el caso	Entrevista	Nominal
			Medio de prueba	Mecanismo	¿Considera que el Informe Técnico Policial es un medio de prueba suficiente para acusar y sentenciar según sea el caso al investigado? ¿Por qué?		
				Objetividad	¿Considera que el Informe Técnico Policial es un mecanismo idóneo para determinar y establecer las causas de un accidente de tránsito? ¿Por qué?		
			Criterios de los operadores jurídicos	Criterios	¿Considera que los Informes Técnicos Policiales que usted toma en cuenta en sus disposiciones y/o resoluciones según sea el caso, son realizados con objetividad y cumplen su finalidad? Fundamente su respuesta.		
					¿Considera usted, que las penas por responsabilidad penal por accidentes de tránsito están bien establecidas en el Código Penal o hay que reformarlas? ¿Por qué?		
					¿Se tiene en cuenta la jurisprudencia sobre responsabilidad penal por accidente de tránsito en esta jurisdicción? ¿Cuáles?		
					¿Considera positivo y beneficioso replicar ciertos criterios del derecho comparado en nuestro contexto jurídico? ¿Por qué?		
					¿Si bien es cierto en el Código Penal se establecen las penas por la responsabilidad penal que acarrea un accidente de tránsito, no		

<p>obstante, ¿cuál es su criterio para determinar o proponer la pena? Responder según sea el caso.</p> <p>De acuerdo a su experiencia ¿Cuáles son los criterios que se deben aplicar para calificar la responsabilidad penal por accidentes de tránsito?</p>	<p>¿Considera Ud. que la policía desarrolla el Informe Técnico Policial con objetividad?</p> <p>¿Considera usted que el Informe Técnico Policial es un mecanismo idóneo para determinar y establecer las causas de un accidente de tránsito?</p> <p>¿Considera Ud. que el Informe Técnico Policial es un elemento de convicción fehaciente para que el fiscal tome la decisión de solicitar al juez prisión preventiva?</p> <p>¿Considera Ud. que el Informe Técnico Policial es un medio de prueba suficiente para que el fiscal tome la decisión de acusar al investigado y ser sentenciado?</p> <p>¿Considera Ud. que el Informe Técnico Policial es suficiente para que el juez tome la decisión de dictar mandato de prisión preventiva?</p> <p>¿Considera Ud. que el Informe Técnico Policial es un medio de prueba contundente para que el juez tome la decisión de sentenciar al investigado?</p>	<p>Base legal</p>	<p>Legislación</p>	<p>Se evalúa los criterios de los jueces y fiscales para determinar la responsabilidad penal en los accidentes de tránsito y la percepción de los abogados.</p>	<p>Revista Conceptos Jurídicos (2021) señala que es la consecuencia jurídica que procede de la comisión de un hecho cometido por un sujeto imputable, el cual la ley lo tipifica como una conducta típica, antijurídica y culpable, es decir es contrario al orden jurídico, esta finalmente deriva a una aplicación de pena.</p>	<p>Responsabilidad penal por accidentes de tránsito</p>	<p>Si/No</p>
	<p>¿Se tiene en cuenta la jurisprudencia sobre responsabilidad penal por accidentes de tránsito en esta jurisdicción? ¿Cuáles?</p> <p>¿Se tiene en cuenta la jurisprudencia sobre responsabilidad penal por accidente de tránsito en esta jurisdicción?</p> <p>¿Considera positivo y beneficioso replicar ciertos criterios del derecho comparado en nuestro contexto jurídico? ¿Por qué?</p>	<p>Jurisprudencia</p> <p>Derecho comparado</p>				<p>Questionario</p>	<p>Si/No</p>

				Calificación de la responsabilidad ad penal	Calificación jurídica	<p>1 ¿Considera usted, que concebir que todos los conductores que con cuya unidad se provoque un accidente de tránsito con muerte deben ser sancionados penalmente?</p> <p>¿Considera Ud. que existen criterios preestablecidos por los jueces en este distrito judicial para la valoración del Informe Técnico Policial en la determinación de la responsabilidad penal?</p> <p>1 ¿Considera Ud., que el Informe Técnico Policial es influyente para determinar la responsabilidad penal?</p>		

Anexo 4. Carta de presentación

Solicito: permiso para realizar trabajo de investigación

Sr: WILMER JHONY PEÑA VINCES DECANO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE TUMBES.

De mi mayor consideración.

Yo, Carlos José María Quispe Cortez, bachiller de la carrera de derecho de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI, identificado con DNI N° 42304097, es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y a la vez solicitarle que me permita realizar mi trabajo de investigación titulada “CALIFICACION DEL INFORME TECNICO POLICIAL EN LA RESPONSABILIDAD PENAL SOBRE ACCIDENTES DE TRANSITO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TUMBES, 2022”, la cual consiste la aplicación de un cuestionario con la finalidad de conocer la percepción de los abogados especialistas en el tema en estudio.

Con la seguridad de el presente mercará vuestra cordial acogida que redundará en el beneficio de nuestra región.

Tumbes, julio de 2022



Carlos Quispe Cortez
DNI N° 42304097

Anexo 5: Carta de autorización

Tumbes, 29 de mayo del 2023

Sr:

Carlos José María Quispe Cortez

Autor del informe de Tesis

PRESENTE Por medio del presente documento autorizo a las señoritas investigadoras: Carlos José María Quispe Cortez responsable del proyecto titulado: **CALIFICACIÓN DEL INFORME POLICIAL EN LA RESPONSABILIDAD PENAL SOBRE ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TUMBES, 2022**, correspondiente a un estudio de tesis.

Entiendo que el objetivo principal de la investigación es Establecer de qué manera incide el informe policial por accidente de tránsito en la responsabilidad penal por siniestro vial, en el distrito judicial de Tumbes, 2022, además comprendo que implica un manejo confidencial, por lo que, los participantes no serán identificados en los documentos o publicaciones derivadas del estudio. La información obtenida será utilizada sólo con fines de esta investigación.

Permito la recopilación de información a través de la aplicación de cuestionario de investigación.

Anexo 6: Consentimiento informado



Anexo x

CONSENTIMIENTO INFORMADO REFERENTE A LA GUÍA DE ENTREVISTA

Estimado entrevistado/a: Pedro Pablo Arévalo Rivas

Del presente, es honroso dirigirme a Ud., para solicitar su apoyo en la realización de la investigación, conducido por **Carlos José María Quispe Cortez** - Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica de Trujillo "Benedicto XVI". Del cual la investigación esta titulada "**CALIFICACION DEL INFORME TECNICO POLICIAL EN LA RESPONSABILIDAD PENAL SOBRE ACCIDENTES DE TRANSITO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TUMBES, 2021**". Tiene por finalidad conocer la opinión pública de la presente investigación. Motivo por el cual se ha contactado a su persona, en calidad de especialista en derecho público y privado, y en especial el derecho penal; del cual si Ud., accede a participar de esta entrevista, se le pide respetuosamente responder a una guía de entrevista sobre el tema indicado. La entrevista tiene una duración de 45 minutos como mínimo. La información obtenida será utilizada únicamente para fines académicos; con el fin de poder registrar apropiadamente la información, solicitando su autorización para guardar las notas de la entrevista desarrollada, información que será almacenada únicamente por el investigador en su base datos, por un periodo de tres (3) años, luego de la publicación de la investigación y solo él tendrá acceso a la misma. Al finalizar este periodo, la información será extinguida. La participación en la entrevista es voluntaria y si tuviese alguna consulta sobre la investigación, podrá hacerla en cualquier momento con el fin de aclarar las dudas.

Yo, **Pedro Pablo Arévalo Rivas**, doy mi consentimiento para participar en el estudio y autorizo que mi información se utilice en esta.

Asimismo, estoy de acuerdo que mi identidad sea tratada de la siguiente manera (marcar una de las siguientes opciones).

	Declarada. Es decir, que en la tesis se hará referencia expresa de mi nombre.
x	Confidencial. Es decir, que en la tesis no se hará referencia expresa de mi nombre, y el tesista utilizará un código de identificación o un pseudónimo.

Firma:

Registro N°.....

Anexo 7: Asentimiento informado


Estimado entrevistado

Del presente, es honroso dirigirme a Ud., para solicitar su apoyo en la realización de la investigación, conducida por Carlos José María Quispe Cortez - Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica de Trujillo, titulada “Calificación del informe policial en la responsabilidad penal sobre accidentes de tránsito en el distrito judicial de Tumbes, 2022”. Tiene por finalidad conocer su opinión en relación al objeto de estudio de la presente investigación. Motivo por el cual se ha contactado a su persona, en calidad de especialista en derecho público y privado, en derecho penal; del cual si Ud., accede a participar de esta entrevista, se le pide respetuosamente responder a una guía de entrevista sobre el tema indicado. La entrevista tiene una duración de 20 minutos como mínimo. La información obtenida será utilizada únicamente para fines académicos; con el fin de poder registrar apropiadamente la información, solicitando su autorización para guardar las notas de la entrevista a desarrollada, información que será almacenada únicamente por el investigador en su base datos, por un periodo de tres (3) años, luego de la publicación de la investigación y solo él tendrá acceso a la misma. Al finalizar este periodo, la información será extinguida. La participación en la entrevista es voluntaria y si tuviese alguna consulta sobre la investigación, podrá hacerla en cualquier momento con el fin de aclarar las dudas.

Yo, Segundo Zarate Mogollón, doy mi consentimiento para participar en el estudio y autorizo que mi información se utilice en esta.

Asimismo, estoy de acuerdo que mi identidad sea tratada de la siguiente manera (marcar una de las siguientes opciones).

	Declarada. Es decir, que en la tesis se hará referencia expresa de mi nombre.
<input checked="" type="checkbox"/>	Confidencial. Es decir, que en la tesis no se hará referencia expresa de mi nombre, y el tesista utilizará un código de identificación o un pseudónimo.


Abg. Segundo Zarate Mogollon
Registro Icat N° 421

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

2
Estimado entrevistado

Del presente, es honroso dirigirme a Ud., para solicitar su apoyo en la realización de la investigación, conducida por Carlos José María Quispe Cortez - Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica de Trujillo, titulada “Calificación del informe policial en la responsabilidad penal sobre accidentes de tránsito en el distrito judicial de Tumbes, 2022”. Tiene por finalidad conocer su opinión en relación al objeto de estudio de la presente investigación. Motivo por el cual se ha contactado a su persona, en calidad de especialista en derecho público y privado, en derecho penal; del cual si Ud., accede a participar de esta entrevista, se le pide respetuosamente responder a una guía de entrevista sobre el tema indicado. La entrevista tiene una duración de 20 minutos como mínimo. La información obtenida será utilizada únicamente para fines académicos; con el fin de poder registrar apropiadamente la información, solicitando su autorización para guardar las notas de la entrevista a desarrollada, información que será almacenada únicamente por el investigador en su base datos, por un periodo de tres (3) años, luego de la publicación de la investigación y solo él tendrá acceso a la misma. Al finalizar este periodo, la información será extinguida. La participación en la entrevista es voluntaria y si tuviese alguna consulta sobre la investigación, podrá hacerla en cualquier momento con el fin de aclarar las dudas.

Yo, izquierdo Valladares Sherly, doy mi consentimiento para participar en el estudio y autorizo que mi información se utilice en esta.

Asimismo, estoy de acuerdo que mi identidad sea tratada de la siguiente manera (marcar una de las siguientes opciones).

	Declarada. Es decir, que en la tesis se hará referencia expresa de mi nombre.
x	Confidencial. Es decir, que en la tesis no se hará referencia expresa de mi nombre, y el tesista utilizará un código de identificación o un pseudónimo.

Handwritten signature or scribble

Anexo 8: Matriz de consistencia

TITULO	FORMULACION DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	METODOLOGIA
Calificación del informe técnico policial en la responsabilidad penal sobre accidentes de tránsito en el distrito judicial de Tumbes, 2022	<p>¿Cómo se califica el informe policial en la responsabilidad penal sobre accidentes de tránsito en el distrito judicial de Tumbes, 2022?</p> <p>Problemas específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ¿De qué manera un informe policial por accidente de tránsito (UPIAT) el Ministerio público lo acredita como elemento de convicción en el requerimiento de prisión preventiva, distrito judicial de Tumbes 2022? ¿El Informe Policial por Accidente de Tránsito es idóneo para que el Juez lo califique como medio de prueba en la responsabilidad penal por accidente de tránsito, distrito judicial de Tumbes 2022? ¿De qué manera incide el informe policial por accidente de tránsito en la responsabilidad penal por accidentes de tránsito, en el distrito judicial de Tumbes, 2022? 	<p>Objetivo general</p> <p>Establecer cómo se califica el informe policial en la responsabilidad penal por accidentes de tránsito en distrito judicial de Tumbes, 2022.</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>Oe1) Analizar si un informe policial por accidente de tránsito es idóneo para que el Ministerio público lo acredite como elemento de convicción en el requerimiento de prisión preventiva, distrito judicial de Tumbes 2022.</p> <p>Oe2) Precisar si el Informe Policial por Accidente de Tránsito es idóneo para que el Juez lo califique como medio de prueba en la responsabilidad penal por accidente de tránsito, distrito judicial de Tumbes 2022</p> <p>Oe3) Describir de qué manera incide el informe policial por accidente de tránsito en la responsabilidad penal por siniestro vial, en el distrito judicial de Tumbes, 2022.</p>	<p>hi) El informe técnico policial influye en forma significativa en la responsabilidad penal por accidentes de tránsito, en el distrito judicial de Tumbes, 2022;</p> <p>Específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> El informe policial por accidente de tránsito (UPIAT) es suficiente para que el Ministerio público acredite como elemento de convicción en el requerimiento de prisión preventiva, distrito judicial de Tumbes 2022. El Informe Policial por Accidente de Tránsito es idóneo para que el Juez lo califique como medio de prueba en la responsabilidad penal por accidente de tránsito, distrito judicial de Tumbes 2022. El informe policial por accidente de tránsito incide en la responsabilidad penal por accidentes de tránsito, en el distrito judicial de Tumbes, 2022. 	<p>Informe Técnico Policial</p> <p>Responsabilidad penal por accidentes de tránsito</p>	<p>Calificación</p> <p>Medio de prueba</p> <p>Criterios de los operadores jurídicos</p> <p>Responsabilidad penal</p> <p>Calificación de la responsabilidad penal</p>	<p>Enfoque: Cuantitativo</p> <p>Tipo: Básica</p> <p>Nivel: Descriptivo</p> <p>Método: Hermenéutico y, el método dogmático jurídico</p> <p>Diseño: no experimental - descriptiva</p> <p>Población y muestra:</p> <p>Población: engloba a todos los abogados, fiscales y jueces penalistas del distrito judicial de Tumbes.</p> <p>Muestra: no probabilística intencional de 02 jueces, 02 fiscales y 46 abogados penalistas.</p> <p>Técnicas e instrumentos:</p> <p>Técnica: Entrevista (fiscal y jueces) y encuesta (Abogados).</p> <p>Instrumento: guía de entrevista (jueces y fiscales) y cuestionario (Abogados).</p>

Anexo 09: Tabulación de datos

N°DE ABOG ADO	N° DE PREGUNTA													total
	Análisis de los sucesos				D1	Criterio de valoración							D2	
	P1	P2	P3	P4		P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11		
N°01	1	1	1	2	5	2	2	1	1	2	1	2	11	21
N°02	1	1	1	2	5	2	2	1	1	2	2	1	11	21
N°03	1	1	1	2	5	2	2	1	1	2	1	1	10	20
N°04	1	1	1	2	5	2	2	1	1	2	1	2	11	21
N°05	1	1	1	2	5	2	2	1	1	2	1	1	10	20
N°06	1	1	1	2	5	2	2	1	1	2	2	1	11	21
N°07	1	1	1	2	5	2	2	1	1	2	2	2	12	22
N°08	1	1	1	2	5	2	2	1	1	2	1	2	11	21
N°09	2	1	1	2	6	2	2	1	2	2	2	1	12	24
N°10	1	1	1	2	5	2	2	1	1	2	2	1	11	21
N°11	1	1	1	2	5	2	2	1	1	2	2	1	11	21
N°12	1	1	1	2	5	2	2	1	1	2	1	2	11	21
N°13	1	1	1	2	5	2	2	1	1	2	1	2	11	21
N°14	1	1	1	2	5	2	2	1	1	2	1	2	11	21
N°15	2	1	1	2	6	2	2	1	1	2	1	1	10	22
N°16	1	1	1	2	5	2	2	1	1	2	1	2	11	21
N°17	1	1	1	2	5	2	2	1	1	2	2	1	11	21
N°19	2	2	1	1	6	2	2	2	1	2	1	2	12	24
N°20	1	1	2	2	6	2	2	1	1	2	1	1	10	22
N°21	1	1	1	2	5	2	2	1	1	2	1	1	10	20
N°22	1	1	1	2	5	2	2	1	1	2	1	1	10	20
N°23	1	1	1	2	5	2	2	1	1	2	2	1	11	21
N°24	1	1	2	2	6	2	2	1	1	2	1	1	10	22
N°25	1	1	2	2	6	2	2	1	1	2	2	2	12	24
N°26	1	2	2	2	7	2	2	1	1	2	1	1	10	24
N°27	1	1	2	2	6	2	2	1	1	2	1	1	10	22
N°28	1	2	2	2	7	2	2	1	1	2	2	1	11	25
N°29	2	1	1	2	6	2	2	1	1	2	1	2	11	23
N°30	1	1	2	2	6	2	2	1	1	2	2	1	11	23
N°31	1	1	2	2	6	2	2	1	1	2	2	1	11	23
N°32	1	1	2	2	6	2	2	1	1	2	1	1	10	22
N°33	2	1	1	2	6	2	2	1	1	2	1	2	11	23
N°34	1	1	2	2	6	2	2	2	1	2	2	1	12	24
N°35	1	1	2	2	6	2	2	1	1	2	1	1	10	22

N°36	1	1	2	2	6	2	2	1	1	2	1	2	11	23
N°37	1	2	2	2	7	2	2	1	1	2	1	1	10	24
N°38	1	2	2	2	7	2	2	1	1	2	2	1	11	25
N°39	2	1	1	2	6	2	2	1	1	2	1	2	11	23
N°40	1	1	1	2	5	2	2	1	1	2	2	1	11	21
N°41	1	1	2	2	6	2	2	1	1	2	1	1	10	22
N°42	1	1	2	2	6	2	2	1	1	2	2	2	12	24
N°43	1	2	2	2	7	2	2	1	1	2	1	1	10	24
N°44	1	1	1	2	5	2	2	1	1	2	1	2	11	21
N°45	1	1	1	2	5	2	2	1	1	2	1	2	11	21
N°46	1	1	1	2	5	2	2	1	1	2	1	2	11	

Escala	
SI	1
NO	2

	D1	D2
VM	8	14
Vm	4	7
Rango	4	7
amplitud	1	2

Niveles y rangos	ALTO	MEDIO	BAJO
D1 Análisis de los sucesos	(4-5)	(5-6)	(7-8)
D2 Criterios de valoración	(7-9)	(10-12)	(13-14)

Análisis de los sucesos		
Niveles	F	%
Alto	0	0
Medio	41	89
Bajo	5	11
Total	46	100

Criterios de valoración		
Niveles	F	%
Alto	1	2
Medio	45	98
Bajo	0	0
Total	46	100

CALIFICACIÓN DEL INFORME POLICIAL EN LA RESPONSABILIDAD PENAL SOBRE ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TUMBES, 2022

INFORME DE ORIGINALIDAD

11 %	11 %	1 %	3 %
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	4 %
2	repositorio.uct.edu.pe Fuente de Internet	3 %
3	repositorio.uap.edu.pe Fuente de Internet	2 %
4	Submitted to Universidad Catolica de Trujillo Trabajo del estudiante	1 %
5	repositorio.unjfsc.edu.pe Fuente de Internet	1 %
6	hdl.handle.net Fuente de Internet	1 %

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 1%

Excluir bibliografía

Activo

CALIFICACIÓN DEL INFORME POLICIAL EN LA RESPONSABILIDAD PENAL SOBRE ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TUMBES, 2022

INFORME DE GRADEMARK

NOTA FINAL

COMENTARIOS GENERALES

/0

PÁGINA 1

PÁGINA 2

PÁGINA 3

PÁGINA 4

PÁGINA 5

PÁGINA 6

PÁGINA 7

PÁGINA 8

PÁGINA 9

PÁGINA 10

PÁGINA 11

PÁGINA 12

PÁGINA 13

PÁGINA 14

PÁGINA 15

PÁGINA 16

PÁGINA 17

PÁGINA 18

PÁGINA 19

PÁGINA 20

PÁGINA 21

PÁGINA 22

PÁGINA 23

PÁGINA 24

PÁGINA 25

PÁGINA 26

PÁGINA 27

PÁGINA 28

PÁGINA 29

PÁGINA 30

PÁGINA 31

PÁGINA 32

PÁGINA 33

PÁGINA 34

PÁGINA 35

PÁGINA 36

PÁGINA 37

PÁGINA 38

PÁGINA 39

PÁGINA 40

PÁGINA 41

PÁGINA 42

PÁGINA 43

PÁGINA 44

PÁGINA 45

PÁGINA 46

PÁGINA 47

PÁGINA 48

PÁGINA 49

PÁGINA 50

PÁGINA 51

PÁGINA 52

PÁGINA 53

PÁGINA 54

PÁGINA 55

PÁGINA 56

PÁGINA 57

PÁGINA 58

PÁGINA 59

PÁGINA 60

PÁGINA 61

PÁGINA 62

PÁGINA 63

PÁGINA 64

PÁGINA 65

PÁGINA 66

PÁGINA 67

PÁGINA 68

PÁGINA 69

PÁGINA 70

PÁGINA 71

PÁGINA 72

PÁGINA 73

PÁGINA 74

PÁGINA 75

PÁGINA 76
